EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE PARTIDO EN EL TRÁNSITO DEL SIGLO XVIII AL XIX. EL CASO DE ESPAÑA (1780-1814)

DEVELOPMENT OF THE CONCEPT OF PARTY IN THE TRANSITION FROM THE 18TH CENTURY TO THE 19TH CENTURY. THE SPANISH CASE (1780-1814)

Luis Fernández Torres
Universidad del País Vasco

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.- II. ANTES DE CÁDIZ. PLANTEAMIENTO DE LOS PRINCIPALES USOS DEL CONCEPTO.- III. DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA. EL PERIODO CONSTITUCIONAL GADITANO.- IV. BLANCO WHITE Y EL ESPAÑOL

Resumen: El nuevo periodo histórico que se abre con la Revolución francesa fue testigo de una importante transformación del lenguaje sociopolítico, que se vio acompañada por cambios igualmente profundos en la forma en que la Monarquía española se iba a organizar políticamente. Una de las voces que vieron alterado crucialmente su contenido semántico es el concepto de partido, que con el paso del tiempo devendría clave en la comprensión del sistema parlamentario de gobierno. En los años que median entre el comienzo de nuestra contemporaneidad y el restablecimiento de la Monarquía absoluta en la persona de Fernando VII se sentaron las bases del posterior desarrollo del concepto de partido.

Abstract: The new historical period that begins with the French Revolution witnessed a deep transformation of the socio-political language, which was accompanied by equally profound changes in the political organization of the Spanish monarchy. One of the terms that saw crucially altered its semantic content is the concept of party, which over time would become fundamental in understanding the parliamentary government. Between the beginning of Modern Age and the restoration of absolute monarchy the foundations of further development of the concept of party were laid.

Palabras clave: *Partido, Cádiz, liberal, servil, Blanco White*.

Key Words: *Party, Cádiz, liberal, servil, Blanco White.*

I. INTRODUCCIÓN

Con este artículo se pretende rastrear el desarrollo de la voz partido durante las décadas en que este término comenzó a adquirir su contorno semántico moderno. Para ello se ha utilizado fundamentalmente una aproximación histórico conceptual, que da cuenta de la acumulación diacrónica de rasgos semánticos y de las interrelaciones que se establecen entre los distintos estratos de significado que conviven en el concepto. Los cambios operados en el término analizado están conectados con la convulsa historia política que caracteriza buena parte del siglo XIX español. Ambos niveles, el meramente conceptual y los acontecimientos políticos, están íntimamente vinculados, formando parte de una misma realidad en la que los cambios que se producen en uno de los planos tienen simultáneamente la doble relación de causa y efecto con el otro. Es decir, las modificaciones léxicas son simultáneamente índice y factor de cambios en la realidad política y social y viceversa[1]. En este sentido, resulta imposible concebir un régimen parlamentario con partidos sin la existencia de un lenguaje capaz de referirse a esa realidad. La creciente presencia de agrupaciones políticamente motivadas impulsó el surgimiento de un lenguaje específico al tiempo que la creación de ese lenguaje catalizó la formación de las agrupaciones políticas mediante la delimitación lingüística de su margen de acción. La relación entre ambos niveles no se reduce, por tanto, a una simple concatenación unidireccional en la que el lenguaje sería un trasunto de modificaciones operadas en una realidad más esencial. La complejidad de los matices en juego hace necesario un análisis específico de los contextos concretos en que se formula el concepto en y a través del tiempo.

La voz *partido* no es en absoluto uno de los términos de nueva acuñación de los que tan pródiga es la topografía léxica del siglo XVIII[2]. Su existencia se remonta a la forma latina *pars* de la que procede la variante vernácula hispana y buena parte de las expresiones utilizadas al efecto en las lenguas occidentales. Concretamente entró a formar parte del vocabulario alemán, francés e italiano en la Alta Edad Media. Nada hace pensar que este no haya sido también el caso del español[3]. La sencilla constatación de la presencia del vocablo a lo largo de un lapso temporal tan amplio no debe llevar en cambio al error de atribuirle una inmutabibilidad semántica. La tentación de asignarle un núcleo de significado invariable choca contra los usos presentes en las fuentes, que lejos de mostrar una continuidad semántica reflejan una acelerada transformación del significado del concepto de partido, que en el ámbito español se inicia en el último tercio del siglo ilustrado, prolongándose con especial intensidad hasta el último tercio del XIX. Durante estos cien años

[1] Reinhart Koselleck, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, (trad. de Norberto Smilg), Paidós, Barcelona, 1993, p. 118; "Un texto fundacional de Reinhart Koselleck. Introducción al Diccionario histórico de conceptos político-sociales básicos en lengua alemana" (trad. y notas de Luis Fernández Torres), *Revista Anthropos: Huellas del Conocimiento*, nº 223, 2009, pp. 93-94.

[2] El ejemplo más claro lo constituye la proliferación de términos que incorporan el sufijo –ismo, adquiriendo así un significado de acción y movimiento. También hay abundantes neologismos de sentido, entre los que se cuenta la voz partido.

[3] Klaus von Beyme, "Partei/Faktion", en O. Brunner, W. Conze, , R. Koselleck, *Geschichtliche Grundbegriffe: historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, Klett-Cotta, Stuttgart, 1972-1997, p. 677.

tuvo lugar una crucial y prolongada fase de resemantización, lo que no implica, como se ha demostrado, que posteriormente el concepto haya dejado de tener historia[4]. La transformación operada, caracterizada por la sustracción, adición y recombinación de rasgos semánticos, modeló y fue modelada por la veloz concatenación de cambios económicos, sociales y políticos que se arremolinan a ambos lados del umbral que en la periodización latina separa la Edad Moderna de la Contemporánea[5].

No me ocuparé aquí de analizar el conjunto de ese proceso, aunque haré un breve esbozo del posterior desarrollo semántico del concepto en los siguientes párrafos. Circunscribiré mi atención a la primera de las fases en que se puede subdividir ese periodo de su historia conceptual: la que arranca en vísperas de la Revolución francesa y llega hasta la reunión de las Cortes en Cádiz, teniendo con la promulgación de la primera Constitución española su momento álgido.

Al igual que sucede en otros países europeos, en España se observa a lo largo de la mayor parte del siglo XIX, con especial énfasis en su primera mitad, la convivencia en el concepto de partido de distintos estratos de significado operando simultáneamente, lo que se tradujo en una aplicación del término que aparenta ser vaga y confusa. Ambivalencia apreciable en muchas ocasiones en un mismo individuo. Una traslación anacrónica del significado actual a los usos del pasado, que ignora la complejidad semántica de un concepto en estado embrionario, conduce a malinterpretar el sentido de su uso en los textos y contextos en que aparecen las referencias. Este error en la apreciación del significado de la voz partido se da incluso en los casos en los que el concepto, tal y como se utiliza en las fuentes, parece coincidir en sus líneas fundamentales con su interpretación más moderna. Tan importante como el sentido que se expresa son las líneas de significado a las que no se apela, pero que implícitamente están presentes para emisores y receptores del concepto, líneas que desde nuestra perspectiva temporal se han oscurecido en gran medida. Todo uso, desde una óptica conceptual, tiene lugar en definitiva en una nube de significados que es necesario contemplar en su conjunto para aquilatar la profundidad de significado de un concepto.

La voz partido adquirió así en la modernidad, junto a un sentido heredado, que de forma laxa hacia referencia a una división en el seno de una comunidad, dos perfiles mutuamente excluyentes nacidos al calor de la nueva época que principiaba con la Revolución francesa. El primero de ellos remite a una división política irreconciliable en torno a los modelos de Estado. Las relaciones entre los partidos se conciben en esta línea de significado en términos de guerra civil y de anulación o exterminio del otro, concebido como enemigo. En el segundo caso, por el contrario, los partidos se hallan insertos en un marco institucional compartido que regula sus relaciones y pone límites a

[4] Ignacio Fernández Sarasola, "La idea de partido político en la España del siglo XX", *Revista española de Derecho Constitucional*, nº 77, 2006, pp. 77-107; *Los partidos políticos en el pensamiento español. De la Ilustración a nuestros días*, Marcial Pons, Madrid, 2009.

[5] No está de más recordar que la periodización al uso en la historiografía alemana no coincide con la utilizada en la Europa latina. El término alemán *Neuzeit* abarca desde el Renacimiento hasta el presente y se divide a su vez en *Frühe Neuzeit,* para el período anterior a la Revolución francesa y *Neuere Geschichte* para el posterior.

su libertad de acción. El lugar privilegiado en el que estas relaciones se llevan a cabo son las cámaras legislativas. Ambas líneas semánticas adquieren rasgos identificables ya a finales del siglo XVIII, aunque será durante el Trienio liberal cuando empiecen a tener contornos más nítidos. Ahora bien, el periodo más decisivo conceptualmente se inicia a partir de la muerte de Fernando VII y del subsiguiente nombramiento de Isabel II como Reina bajo la Regencia de su madre María Cristina El arco temporal que comienza en 1834 y se prolonga hasta 1868 es testigo, por tanto, de la condensación máxima del concepto en sus distintas variantes. Es entonces cuando su segundo sentido se integra en una red conceptual de la que forman parte conceptos como opinión pública, libertad, parlamento, ley, elecciones y Estado entre otros. Muchas de estas asociaciones ya habían sido hechas previamente, pero una articulación relativamente coherente de todos ellos sólo se produjo durante el segundo tercio del siglo XIX.

Hay tres componentes semánticos fundamentales en el concepto de partido que se fueron agregando al concepto en distintos periodos históricos: los principios, la organización de los partidos y su disponibilidad, es decir, la capacidad de fundarlos voluntariamente. Esta tríada es la base del concepto ya que estructura el marco en el que se desenvuelven los procesos de adición y matización semántica para ambas líneas de significado. Líneas que continúan vivas en la actualidad, si bien el consenso básico en torno al régimen parlamentario de gobierno ha desdibujado la presencia de la primera de ellas hasta hacer inaplicable el término de partido para denominarla. Su presencia, no obstante, sigue latente en la amenaza percibida y, en ocasiones, verbalizada, de exclusión del contrario. Hay una suerte de pulsión antropológica que dificulta la asunción del irreductible pluralismo de la realidad política, que se plasma en el rechazo de la legitimidad de las alternativas.

La arqueología del concepto desentierra en el último estrato de éste, es decir, el primero cronológicamente, el rasgo semántico de los principios. Organización y disponibilidad harán su aparición posteriormente. Por tanto, el marco temporal que pone límites a este trabajo verá aparecer, junto con otras, los principios como una de las cuestiones clave.

Este primer rasgo estructural es el principal elemento compartido durante las primeras décadas del siglo XIX por ambas líneas semánticas. Funciona, en cierto sentido, a modo de puente entre ambos racimos de rasgos semánticos. Esa característica es la que hizo que gran parte de las operaciones de resemantización del concepto de partido se centrasen en matizar el alcance de los principios, en distinguir un sentido fuerte de otro débil con el fin de lograr enmarcar el concepto de partido en un contexto de convivencia institucional pacífica. En su formulación débil, los principios no debían aludir a modelos de legitimidad alternativos y, por tanto, excluyentes, sino que referirse a cuestiones de carácter secundario, como, por ejemplo, el desarrollo de las leyes y su velocidad de aplicación.

¿Quiénes impulsaron el desarrollo semántico del concepto trabajando sobre este nexo de unión? Publicistas y políticos que pueden encuadrarse en el liberalismo templado, que opone el pragmatismo a las máximas abstractas. Concretamente, dentro de este grupo, individuos que ocuparon una posición

relativamente marginal en el panorama político: Blanco White, apologista del pragmatismo inglés, que vio en la interrelación entre los partidos en España una de las cuestiones decisivas para el devenir del régimen constitucional; exjosefinos como Javier de Burgos; puritanos como Joaquín Francisco Pacheco y Nicomedes Pastor Díaz; y, por último, Andrés Borrego, liberal de difícil clasificación. Las respectivas estrategias que aplicaron perseguían, como se acaba de anticipar, distanciar la segunda línea semántica de la primera mediante una redefinición de la extensión de los principios. Se buscaba limitar su alcance, pasando de un sentido fuerte a otro débil, que no tocase el modelo de Estado. Burgos se sirvió de la metáfora mecánica, Pacheco y Pastor Díaz insistieron en el papel de la legalidad. Pastor Díaz fue a este respecto especialmente lúcido: la relación entre los partidos no debía basarse tanto en un principio compartido que fuese concreto y positivo –soberanía popular-, como en el consenso plasmado en el respeto a la ley. Se sustituía de este modo un contenido sustantivo por una fórmula de funcionamiento. La fragilidad de este límite quedó puesta de relieve en la imagen que utilizó para referirse a él: "Esa valla, esa cinta es la ley". El sistema político sólo se sostenía sobre la fragilidad de las convenciones.

II. ANTES DE CÁDIZ. PLANTEAMIENTO DE LOS PRINCIPALES USOS DEL CONCEPTO

La particular articulación semántica con la que se inicia este periodo es deudora de una tradición intelectual que hizo de la indisponibilidad de los principios que regían el mundo natural y político la clave de bóveda de toda interpretación acerca del poder y sus límites. Esta concepción estaba a su vez íntimamente unida a una cosmovisión religiosa de la realidad en sus múltiples manifestaciones. En un mundo concebido en estos términos el margen para la novedad era limitado. La historia era más bien una repetición del pasado, aunque variasen los ropajes en que se envolvía. De este modo era posible extraer directrices para la acción del estudio de los acontecimientos del pasado. Idea que resume el conocido lema ciceroniano *historia magistral vitae*[6]. Esta concepción de una realidad que rechazaba la capacidad del ser humano de alterar sus bases transcendentales e históricas, es decir, de producir novedades en el curso del tiempo, configuraba el marco en el que los distintos conceptos tenían encaje. En este contexto el lugar que ocupaba el concepto de partido quedaba restringido a la designación de rupturas en el entramado mundano. Divisiones percibidas mayoritariamente como rasgones temporales en el tejido social. En ningún caso se limitaba en este período a designar una división meramente política; su uso se extendía a cualquier discordia con independencia de su ámbito de aplicación. Había partidos en cuestiones religiosas, filosóficas y literarias[7]. No obstante, la perturbación que originaba su

[6] A este fundamental concepto ha dedicado una especial atención R. Koselleck, quien se encargó de redactar su historia conceptual para el *GG* y de la que existe una traducción española de Antonio Gómez Ramos: *historia/Historia*, Barcelona, Trotta, 2004.

[7] En el *Correo de Madrid (o de los ciegos)*, por ejemplo, se utiliza negativamente el término en un artículo sobre el mundo del teatro: "Que el pueblo jamás sigue la razón sino el partido, es una proposición *aeterne veritatis*", nº 109, 07-11-1787. En este periódico el sintagma "espíritu de partido" aparece también con relativa frecuencia.

presencia apenas arañaba la superficie de una realidad más vasta e inabarcable.

A pesar de la constatación por los coetáneos de la existencia de divisiones de cierto carácter político, era común un cierto pudor o prevención a usar esta expresión para autodenominarse. Reformistas y apologistas, por ejemplo, no se refirieron a sí mismos como partidos. Sus enfrentamientos carecían además de trascendencia política porque en España no se daban las condiciones adecuadas para el surgimiento de partidos: no había pluralidad religiosa como en Inglaterra, hecho clave para la aparición de *whigs* y *tories*, por un lado, ni tampoco había instituciones representativas, por otro. Estas precondiciones, que sí se dieron en la primera potencia marítima, que por entonces era Inglaterra, sólo estarían presentes en la Península en lo que atañe a la existencia de cámaras a partir de 1810. Su presencia, aunque incompleta, bastaría para espolear el desarrollo semántico del concepto en su variante española[8]. Las disensiones por motivos religiosos verían ocupado su lugar por las distintas posiciones en torno al modelo de Estado que postulaban, si bien con líneas imprecisas, realistas y liberales. En todo caso, los obstáculos que tuvieron que superar los partidos fueron más teóricos que prácticos. Cuando la existencia de grupos políticos ya era una realidad insoslayable, su percepción teórica aún era ambigua.

Hasta la Revolución francesa las menciones a los partidos políticos no tenían un uso connotado de forma especialmente negativa; predominaba, por el contrario, una utilización de carácter descriptivo y neutro. El aspecto negativo de la división solía señalarse preferentemente mediante la expresión "espíritu de partido", al que un artículo que indaga sobre los diferentes tipos de espíritus con los que se analizan las cosas también llama "espíritu preocupado" o, por ponerlo en un lenguaje más actual, con prejuicios[9]. Con la irrupción de la Revolución al norte de los Pirineos, se produjo un considerable aumento de las referencias negativas a los partidos, que pasaron a enmarcarse en el nuevo contexto, vinculándose a términos como sedición y revolución[10].

La frecuencia con la que se encuentra en las fuentes la perspectiva descriptiva antes de la Revolución francesa obedece a la intersección de dos contextos. El cruce entre el tiempo prerrevolucionario y una localización geográfica distinta a la española explica que los primeros usos se caracterizasen por una cierta contemplación acrítica. En efecto, por prioridad

[8] Véase el libro de Pasi Ihalainen, *The Discourse on Political Pluralism in Early Eighteenth-century England. A Conceptual Study with Special Reference to Terminology of Religious Origin*, Suomen Historiallinen Seura, Helsinki, 1999; y Joaquín Varela Suanzes, *Sistema de gobierno y partidos políticos: de Locke a Park*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002, pp. 24-27. El desarrollo del concepto en Inglaterra antecede casi en cien años al español. El conocido leveller inglés John Lilburne, por ejemplo, escribió en 1649 "*and for our party there was, by unanimous consent of agents from our friends in and about London, at a very large meeting*", ejemplificando en fecha tan temprana la distinción entre partido y facción en el uso al reservar el primer término para referirse al propio bando, Lilburne, John, *Legal Fundamental Liberties, en Puritanism and Liberty being the Army Debates (1647/9) the Clerks Manuscripts with Supplementary Documents*, Chicago, ed. A.S.P. Woodhouse, 1951, pág. 347, cit. Klaus von Beyme, "Partei/Faktion", *op. cit.*, p. 688.

[9] *Correo de Madrid (o de los ciegos)* 09-02-1789.

[10] Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos…*, *op. cit.*, p. 31.

cronológica el primer contexto de atención lo constituyó obviamente Inglaterra, a la que sólo siguió Francia una vez iniciado el proceso revolucionario. En este último foco de atención se observa un aumento del uso negativamente connotado. La deriva semántica negativa que sin ninguna duda se produjo a raíz de los acontecimientos que estaban teniendo lugar en Francia no excluyó su convivencia con el uso predominantemente descriptivo que se aplicaba al hablar del caso inglés. Ambos referentes coexistieron, si bien por razones obvias, los sucesos que se estaban desarrollando en Francia captaron un mayor interés, al menos durante un tiempo. En cierto modo, en estos años se perfilaron por primera vez las dos líneas semánticas que caracterizarían en adelante el concepto de partido. Por línea semántica habrá que entender aquí la aglutinación de una serie de rasgos semánticos pertenecientes a un concepto que se dota de una cohesión propia, de forma que adquiere un perfil claramente distinguible. En nuestro caso, lo que se gestó embrionariamente fue la formación de dos líneas de significado que agrupaban una serie de rasgos semánticos parcialmente antagónicos. La convivencia de sentidos contradictorios en un mismo concepto es precisamente una de las características del concepto koselleckiano, lo que le otorga su cualidad polémica y lo convierte en fundamental en el vocabulario político y social de una época. Hay, en este sentido, un contenido semántico en el concepto de partido que apunta a una división política conflictiva de duración temporal limitada en la que los partidos son representantes de principios mutuamente excluyentes, portadores de distintas legitimidades o modelos de Estado. Esta primera línea de significado adquirió consistencia semántica muy pronto. Por el contrario, la creciente asociación del concepto de partido con la libertad pública y con la actividad parlamentaria, junto con la subordinación de los principios que caracterizan a los distintos partidos a un marco común encarnado en principios superiores permitió imaginar la existencia continuada de los partidos en el tiempo en un contexto de estabilidad constitucional. Si bien, como se ha mencionado anteriormente, su contorno se definió con bastante precisión durante el Trienio, fundamentalmente de la mano de Javier de Burgos y de los redactores de *El Censor*, será con la Regencia de María Cristina cuando esta segunda línea de significado adquiera una morfología semántica claramente diferenciada. En cualquier caso, su origen en España hay que buscarlo en los momentos inmediatamente posteriores a la Revolución francesa.

Especialmente en la primera de las dos líneas es visible una convivencia de rasgos contenidos en dos estratos semánticos pertenecientes a distintos periodos históricos. Ambos estarían comunicados por una serie de capilares a través de los cuales se produciría la transferencia que alimenta a la línea semántica. Rasgos tradicionales serían el carácter coyuntural de la división y su efecto *disruptor*; moderno sería, por el contrario, la vinculación de los partidos en liza con una serie de principios opuestos. De este modo una de las dos líneas semánticas se nutre de contenidos significativos procedentes de distintos estratos temporales. Es, en cierto modo, una actualización del sentido tradicional de partido tras el impacto de los cambios revolucionarios que inaugura la Revolución francesa. Se habría abierto así un espacio caracterizado por la circulación de los sentidos. Una interpretación semejante, aunque desde otra perspectiva metodológica y dedicada a otro objeto de estudio, es la elaborada por Michel Senellart, que se sirve de la metáfora de la mecánica de fluidos. Hay dos formas de movimiento: por capas o de forma

turbulenta. El primero se caracteriza por el deslizamiento de unas capas sobre otras, formando dos conjuntos homogéneos; el segundo, por la formación de torbellinos de distinta velocidad con la consiguiente desaparición de la individualidad de los flujos discursivos. Se caracterizaría por tanto por una brusca aceleración y mezcla de estos flujos Ambas formas de movimiento pueden observarse en la historia[11]. Siguiendo esta idea, la primera línea semántica esbozada sería una aleación semántica producto de una convulsión en el campo de los significados, con la consiguiente mezcla de rasgos de distinto origen, que le dotan de un potencial especialmente explosivo.

De este modo tenemos ya a finales del siglo XVIII dos líneas semánticas con unos contornos lo suficientemente definidos como para poder establecer una continuidad a medio plazo. Recapitulando: en el origen del primero se encuentra la hibridación de un contenido heredado con el impacto de la subversión del Antiguo Régimen en Francia; en el segundo, las prácticas de la constitución material inglesa. Así, como sucedió en otros países europeos, en este contexto finisecular el uso del concepto de partido en España se caracterizó por una cierta ambigüedad, que se prolongaría durante buena parte del siglo XIX, entre un sentido aplicable a cualquier grupo reunido en torno a un interés u opinión sobre el modelo de Estado y un sentido que situaba su acción en los parlamentos en un clima de estabilidad[12]. Ambos modelos hay que entenderlos como estilizaciones de una realidad proteica, caracterizada por un uso abigarrado en el que las transferencias entre ambas líneas eran constantes. Esta suerte de tipos ideales tenían, no obstante, un fundamento real que impulsó la labor de concreción semántica del concepto hacia la distinción consciente entre ambas líneas. Una labor que a finales del siglo XVIII y durante la primera experiencia constitucional aún buscaba de forma titubeante las piezas significativas clave de la voz partido sobre las que poder operar una transformación consciente del concepto.

La razón de que en una cosmovisión como la española, ajena a la idea de división como factor constitutivo de un régimen, pudiesen hacerse referencias a los partidos que abarcaban desde valoraciones neutras a positivas, obedecía al predominio del concepto aristotélico de constitución. Interpretadas las constituciones en este marco la bondad (o no) de una configuración sociopolítica determinada estaba íntimamente conectada con un espacio y tiempo concretos. Es decir, todo juicio de valor debía hacerse atendiendo a la tradición de un determinado territorio. Por eso podía utilizarse un tono neutro e incluso positivo al tratar de los partidos en Inglaterra al tiempo que se excluía su pertinencia en la Península. De ahí que, aunque limitada, la percepción de los partidos en una época tan temprana y en un contexto en el que las condiciones esenciales para su desarrollo material estaban ausentes

[11] Michel Senellart, *Les arts de gouverner. Du regimen médiéval au concept de gouvernement*, Éditions du Seuil, París, 1995, p. 46.

[12] Pierre Retat, *Partis et factions en 1789: émergence des désignants politiques*, *Mots*, 16, 1988, p. 70. Para el caso alemán Beyme ha señalado que en el siglo XVIII comenzó a asentarse en Alemania, junto a un uso peyorativo, la voz partido con un sentido general al que podían darse contenidos de distinto tipo. A finales del XVIII también apareció la palabra partido o facción con un sentido "*intraconstitucional*" en referencia a Inglaterra, Klaus von Beyme, "Partei/Faktion", *op. cit*., p. 687.

se viese favorecida por la vigencia que en este período tuvo el concepto aristotélico de constitución[13].

No obstante, y a pesar de las referencias a los partidos que se encuentran dispersas fundamentalmente en los periódicos, en estos años predomino un clima de ignorancia del fenómeno de los partidos, según la conocida clasificación de Triepel sobre las distintas fases por las que atraviesa la aceptación de estas formaciones[14]. Su presencia, aunque significativa, no dejaba de ser marginal. Es revelador el caso de Jovellanos, uno de los más destacados exponentes de la Ilustración española, que no los menciona a pesar de su conocimiento de los discursos de Pitt y Fox y de su amistad con el dirigente whig Lord Holland, sobrino de Fox[15].

Las alusiones a los partidos ingleses no son, por tanto, todo lo frecuentes que cabría esperar. Sobre todo teniendo en cuenta la habitual publicación de artículos periodísticos que se dedicaban a informar de Inglaterra en un momento histórico en el que su sistema político se estaba dotando de los elementos básicos de un régimen parlamentario de gobierno. Sin duda el contexto cultural español aclara en parte esa presencia titilante, pero no resulta en sí mismo suficiente. No puede alegarse un desconocimiento del constitucionalismo británico en la España de finales del siglo XVIII. La cuestión relativa al predominio de la ignorancia de los partidos deberá, si quiere ser más completa, desplazar, por tanto, parte de la atención desde la cultura nacional a la interpretación constitucional sobre el sistema inglés que efectivamente se recibió; es decir, al carácter de la reflexión que llegó a la Península.

La idea predominante en la Inglaterra de finales del XVIII consistía en considerar la constitución como el producto de las normas jurídicas aprobadas a raíz de la Revolución de 1688, tanto las aprobadas por el Parlamento (*Statute Law*) como las que procedían del *Common Law*. Se privilegiaba de este modo una imagen teórica o formal frente a la práctica real. La doctrina del siglo XVIII vio en la división y equilibrio de poderes (*balanced constitution*) la esencia de la constitución inglesa, que garantizaba la libertad civil y la política. Esta interpretación, conocida como monárquico-constitucional, fue la que llegó a España. A este factor se sumó el hecho de que fuese Locke, quien dio forma a la "doctrina de la monarquía mixta y equilibrada", el publicista más conocido en España durante el siglo XVIII y comienzos del XIX[16]. De este modo, el esquema interpretativo que privilegiaba el aspecto formal de la constitución se vincularía hasta el último tercio del XVIII con la doctrina de la constitución mixta, es decir, con la idea de la combinación de las tres formas de gobierno

[13] Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos…*, *op. cit.*, p. 26.
[14] Heinrich Triepel, *Die Staatsverfassung und die politischen Parteien*, Berlin, 1928. Las tres fases por las que atraviesan los partidos son las de su ignorancia, su reconocimiento y su constitucionalización.
[15] Ignacio Fernández Sarasola, "Idea de partido y sistema de partidos en el constitucionalismo histórico español", pp. 217-235, Uned, *Teoría y Realidad Constitucional*, nº 7, 1er semestre 2001, p. 219.
[16] Joaquín Varela Suanzes, "El debate sobre el sistema británico de gobierno en España durante el primer tercio del Siglo XIX", Biblioteca virtual Miguel de Cervantes Saavedra, Universidad de Alicante, 2005, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/el-debate-sobre-el-sistema-britnico-de-gobierno-en-espaa-durante-el-primer-tercio-del-siglo-xix-0/pdf/

simples: democracia, monarquía, aristocracia. Al elemento orgánico-funcional se sumó así el social[17].

Junto a Locke, Montesquieu también influyó decisivamente en la concepción que se tuvo en España del sistema inglés. El capítulo VI del libro XI de *El Espíritu de las leyes*, que lleva el significativo título de "Constitución de Inglaterra", lo dedicó a describir la naturaleza de la división de poderes. Montesquieu tomó directamente de Locke y de Bolingbroke la doctrina de la monarquía mixta y equilibrada, lo que explica su crítica de la vinculación entre gobierno y mayoría parlamentaria, concebida como una degradación de la Constitución inglesa. En este capítulo pasó por alto características básicas del funcionamiento del sistema político británico como son la figura del Primer Ministro y la responsabilidad política del Gabinete. Esta circunstancia hace especialmente llamativo que en cambio prestase atención a los dos partidos políticos presentes en la Cámara de los Comunes y valorase su papel en el sistema político en otro lugar de su conocida obra. Este último aspecto, que no recibió la misma atención por parte de sus lectores que las críticas al sistema parlamentario, lo desarrolló en el capítulo XXVII del libro XIX titulado "Cómo pueden contribuir las leyes a formar las costumbres, los hábitos y el carácter de una nación"[18]. Este capítulo debe entenderse como una continuación del anteriormente mencionado. Así lo señala el propio Montesquieu al remitir en sus primeras líneas al undécimo libro. Su intención ahora es exponer los efectos y hábitos que ha generado un gobierno libre[19]. Entre ellos se encuentran los partidos, que en un régimen libre no son perjudiciales. La propia libertad limita las consecuencias que se derivan de los sentimientos negativos asociados al enfrentamiento: "El odio que existiera entre ambos partidos duraría, porque siempre sería ineficaz"[20]. La imagen formal de la constitución inglesa también fue transmitida por otros autores igualmente conocidos en la Península como Bolingbroke, De Lolme y Blackstone. Este último, por ejemplo, en los cuatro volúmenes de sus *Commentaries on the Laws of England* no hizo referencia a los partidos debido a que partió en su obra de una visión jurídica, atenta, por tanto, a los aspectos formales de la constitución. Algo similar sucedería en España en las lecciones que se impartirían en el Ateneo a finales de los años treinta y principios de los cuarenta del siglo XIX[21]. De modo general puede afirmarse que los autores que identificaban la realidad constitucional con la constitución formal no prestaban atención al papel de los partidos en el sistema político, lo contrario puede decirse de los que se centraban en la constitución concebida en sentido material[22]. Autores como Edmund Burke, cuya interpretación estaba más apegada al funcionamiento real del sistema,

[17] Ignacio Fernández Sarasola, "La idea de la constitución <real> en Gran Bretaña", *Fundamentos*, pp. 363-398, nº 6, 2010, p. 369.
[18] Joaquín Varela Suanzes, "El debate sobre el sistema británico de gobierno…", *op. cit.*
[19] Charles Louis de Secondat, Montesquieu (barón), *Del espíritu de las leyes*, Alianza Editorial, Madrid, 2003, p. 384.
[20] *Ibíd.*, p. 385.
[21] Álvaro Figueroa y Torres propuso una explicación a la ausencia de referencias a los partidos en los tratados de derecho constitucional. El doctrinarismo político, la primacía de las teorías sobre la aplicación del "método positivo" en política aclaraban para el conde de Romanones que en los tratados de derecho constitucional fuese habitual obviar a los partidos políticos, *Biología de los partidos*, Madrid, 1892, p. 4.
[22] Joaquín Varela Suanzes, *Sistema de gobierno y partidos políticos…, op. cit.* p. 13.

eran menos conocidos entre nosotros. No obstante, no puede hablarse de un desconocimiento total de la constitución material, tal y como atestiguan diversas fuentes españolas. La imagen negativa de partido empezó, en definitiva, a revisarse a partir de 1770, coincidiendo con el cambio en la percepción de la naturaleza de la constitución británica. Con la dinastía de la Casa de Hannover se introdujeron nuevos elementos de gobierno que sentaron las bases del desarrollo de los partidos parlamentarios: gabinete, responsabilidad ministerial, progresiva preeminencia de los comunes, elementos a los que el mencionado Burke y Paine, entre otros, prestaron atención[23]. El lapso de tiempo que separa las obras de Bolingbroke y Hume de la de los autores ingleses que alcanzaron la madurez en el último tercio del siglo XVIII no se reducía a un mero paso de los años, sino que implicaba experiencias históricas muy distintas. Cuando Bolingbroke y Hume escribían, todavía resonaban en sus oídos los ecos de la crisis religiosa y constitucional que finalmente desembocó en la Revolución de 1688. En ese contexto, el consenso se convirtió en una necesidad. Burke, en cambio, tenía la ventaja de escribir casi un siglo después en un clima de mayor estabilidad[24]. En ese paso desde una realidad convulsa a una sociedad cada vez más próspera y calmada, también se asistió a una visible reducción del "programa máximo" de los partidos, lo que facilitó su reconocimiento en Inglaterra. Éstos dejaron de identificarse con distintas concepciones sobre la legitimidad, al contrario de lo que sucedió en España durante buena parte del XIX[25].

Las diversas legitimidades esgrimidas apuntan directamente al modelo de Estado que se proyecta. Es lógico, por tanto, que, entre otras razones, la concurrencia de modelos alternativos fuese más intensa allí donde el Estado adquirió una mayor importancia material y discursiva. De este modo la distancia que media entre el contexto inglés y el continental y, por tanto, el distinto ritmo de desarrollo de la voz partido que ambos implican, se relaciona, junto con la existencia de un sistema parlamentario, con la densidad de las expectativas asociadas a sendos conceptos de Estado. Según Koselleck, "Estado" se convirtió en el tránsito del siglo XVIII al XIX en un concepto insustituible sin el que la realidad social y política ya no podía ser percibida ni interpretada. Y precisamente por esa razón fue cada vez más discutido. Parte fundamental de la polémica que envolvió al concepto eran los partidos políticos, ya que todos ellos, procedentes de los antiguos estamentos, querían construir su propio modelo de Estado para llevar a cabo sus propios programas[26].

El diccionario de la Real Academia de 1791 reflejaba la pluralidad de denominaciones existente como se comprueba en la voz *facción*, una de cuyas acepciones señalaba que es "lo mismo que pandilla, parcialidad o partido en las comunidades o cuerpos". A estos términos se añadían entre otros bandería, secta y escuela. Son todos ellos términos antiguos que dotándose de matices nuevos se convirtieron en este periodo en neologismos de sentido. Sin

[23] Ignacio Fernández Sarasola, "La idea de la constitución <real> en Gran Bretaña", *op. cit.*, pp. 372-373.
[24] Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, Alianza Editorial, Madrid, 1980, p. 28.
[25] Klaus von Beyme, "Partei/Faktion", *op. cit.*, p. 689.
[26] Reinhart Koselleck, "Historia de los conceptos y conceptos de historia", en *Historias de conceptos*. *Estudios sobre semántica y pragmática del lenguaje político y social* (trad. Luis Fernández Torres), Trotta, Madrid, 2012, p. 35.

embargo, a pesar de su sinonimia imperfecta, no todas las denominaciones utilizadas por los contemporáneos para designar el entonces incipiente estado de cosas que actualmente conocemos como partido político tenían la misma importancia. Partido adquirió desde el primer momento una primacía en el uso frente al resto de términos. Precisamente su importancia convirtió a esta voz en el objeto de las reflexiones encaminadas a precisarlo y deslindarlo de otras expresiones. Parcialidad, por ejemplo, se utilizó de forma amplia y constante a lo largo de todo el siglo XIX sin apenas colisionar con *partido*. Es lo más cercano a un sinónimo perfecto que tenemos. Por el contrario, *escuela*, *bandería* y *facción*, con connotaciones negativas, neutras en el mejor de los casos como sucede con *escuela*, se contrapusieron a partido, especialmente *facción*. Conviene resaltar que la utilización indistinta de los términos suele corresponder a autores críticos con cualquier asomo de división en el seno de la comunidad política y social, mientras que el proceso de diferenciación lo impulsaron quienes defendieron el aspecto positivo de los partidos o los aceptaron como algo inevitable. A pesar de que habitualmente cuando un autor optaba por delimitar el sentido de *partido* por oposición a otros términos solía elegir facción como término de contraste, bandería y pandillaje fueron utilizados casi con la misma frecuencia durante el siglo XIX para resaltar, en función del autor, el aspecto negativo de la división política *per se* o de alguna clase de ésta. La preferencia por facción hay que explicarla por su tradición en la historiografía y obras políticas, que tiene su origen en Roma. *Factio*, *faction*, *Faktion* pertenecen, en resumen, al universo conceptual de la Europa culta. Como puso de relieve Sartori, etimológica y semánticamente, partido y facción diferían en esta época en el significado. De especial relevancia era que el segundo formase parte del vocabulario político desde antiguo, mientras que partido sólo en el siglo XVII comenzó a utilizarse de forma significativa con un sentido político[27]. Este proceso de politización del sentido de partido estaba relacionado con la creciente asociación del término secta, etimológicamente similar, con la religión[28]. De este modo pasó a ocupar el espacio semántico que abandonaba secta, acercándose a facción hasta convertirse en una suerte de sinónimos imperfectos. Según Sartori, la diferencia en el uso radicaba en la referencia. De la lectura de los clásicos ingleses como Bolingbroke y Hume se desprendía que facción se refería a un grupo concreto en el tiempo y en el espacio mientras que, por el contrario, partido solía utilizarse como imagen analítica, abstracta para expresar una división[29].

Sobre este trasfondo de influencias y recepciones se encuentra la primera referencia extensa a los partidos en España de la mano de Ibáñez de la Rentería. En un texto de 1783 que este autor vizcaíno dedicó a las formas de gobierno, abordó una temprana diferenciación entre partido y facción[30]. La

---

[27] Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, *op. cit.*, p. 18.

[28] *Ibíd.*, p. 19. La expresión de Hume *sect of religion* es un ejemplo de la ambivalencia del sentido de secta en el XVIII, David Hume, *Of parties in general* (1741), en Knud Haakonssen (ed.), *Political Essays*, Cambridge University Press, 1998. Durante la mayor parte de la historia religión y política estaban estrechamente unidas. Es a partir de este período cuando comienzan a separarse de forma más generalizada.

[29] Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos*, *op. cit.*, pp. 19-20.

[30] Javier Fernández Sebastián, *La Ilustración política: las "Reflexiones sobre las formas de gobierno" de José A. Ibáñez de la Rentaría y otros discursos conexos (1767-1790)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

elaboración de esta distinción apunta directamente al origen y naturaleza de las fuentes de las que bebió y en las que es patente la influencia inglesa. Con independencia de si esa influencia fue directa o indirecta, de lo que no cabe duda es de que leyó a pensadores franceses como Voltaire y Montesquieu, en los que, como hemos visto, influyó a su vez Bolingbroke. De sus obras Ibáñez de la Rentería tomó probablemente la diferencia entre ambos términos y la idea de que el partido debía representar el interés general[31]. En el marco de la tradicional clasificación tripartita de las formas de gobierno, los partidos eran propios de la forma democrática. Las características que les atribuye no son aparentemente muy favorables. De los partidos decía que eran movimientos secretos que intentaban conseguir el poder mediante la persuasión o el soborno en la asamblea[32]. Estos rasgos nada prometedores no implicaban necesariamente consecuencias negativas. Ibáñez explica que su acción podía ser positiva cuando los dirigentes estaban guiados por el amor a la patria y había un buen manejo de los negocios públicos. Por el contrario, su existencia era negativa cuando los jefes carecían de inteligencia o buena intención y cuando los partidos en liza eran muchos y opuestos. No obstante estos efectos perjudiciales, su ausencia en una república resultaba aún más dañina. En comparación con los partidos, las facciones se caracterizaban por ser más violentas y tendentes a la crueldad. Su conquista del poder conllevaba la transformación de la república, es decir, la alteración de su constitución. Al igual que en los partidos el dirigente era de especial importancia en las facciones. Fernández Sebastián ya observó que en Rentería los partidos y facciones se articulan en torno al líder, los principios ideológicos que destacara Hume o la postura sobre los poderes del Estado de Montesquieu no constituían elementos cohesionadores de los partidos[33]. La importancia de la distinción radica, desde una perspectiva conceptual, en la superación de la identidad semántica de ambos términos. El estado de cosas referido por ambos términos empezó a dejar de ser idéntico, abriéndose con ello la posibilidad de dotar a ambas voces de un contenido significativo distinto como reflejo de la percepción de una realidad política más compleja. En todo caso, esa complejidad captada por Ibáñez de la Rentería se hallaba enraizada en un contexto constitucional muy concreto, Inglaterra, que excluía su traslación a otro entorno. En España el sistema político más adecuado era el vigente en el momento en que Ibáñez de la Rentería escribía: la monarquía pura[34].

En la misma época en que escribía de la Rentería, en un comentario sobre Genovesi, Victorián de Villava también mencionó en términos positivos la existencia de dos partidos, aunque sin llegar a utilizar este término, en Inglaterra: un partido ministerial y otro en la oposición. El choque entre ambos

[31] Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos en el pensamiento español, op. cit.,* pp. 27-29.
[32] Fernández Sebastián, Javier, *La Ilustración política: las "reflexiones sobre las formas de gobierno…, op. cit.* pág. 181.
[33] Ibíd., pág. 126.
[34] Ignacio Fernández Sarasola, "Los partidos políticos en el pensamiento español (1783-1855)", *op. cit.*, p. 102.

grupos políticos producía efectos beneficiosos para el país: "los continuos debates de los partidos, lejos de debilitar la constitución, la fortifican"[35].

El duque de Almodóvar utilizó el término de oposición en una obra que dedicó a describir la constitución de Inglaterra y que fue la primera en España que se ocupó de los estudios constitucionales[36]. El libro era una traducción de la obra del abate Raynal, a la que añadió numerosos cambios que modificaron de forma importante el original, lo que, por otra parte, solía ser habitual en las traducciones de la época[37]. La dualidad antes mencionada entre teoría y práctica a la hora de analizar el sistema político inglés tiene un claro reflejo en el propio libro. La mayor parte de la obra dedicada a la teorización del sistema ignora la existencia de los partidos y el papel que jugaban en la rutina política. No obstante, aunque escasas, hay alguna referencia en los capítulos que explican la naturaleza de la constitución británica. Se habla, por ejemplo, de la existencia de un "partido de la oposición" y se menciona la elección por la Corona de ministros que hagan frente a esa oposición. Además, explicaba que para poder seguir adelante con sus negocios el "Gabinete" necesitaba disponer del apoyo de la mayoría en el parlamento[38]. Estas alusiones aumentan cuando el duque de Almodóvar desciende desde el nivel de la teoría al de la práctica, cuando se ocupa de los cambios ministeriales y de las situaciones políticas concretas. Entonces alude a la posibilidad de que en ocasiones el Rey se eche en manos de las oposiciones elevando a sus miembros al Gabinete. Almodóvar relata cómo un episodio semejante tuvo lugar en 1770, cuando el Marqués de Rockingham sucedió a Nort, pasando del partido de la oposición o *whig* a convertirse en el partido de la corte. Algo extraño, como reconoce el autor, para quien no comprenda la constitución inglesa[39].

---

[35] Victorián de Villava, *Apéndice a la traducción de las Lecciones de comercio o bien de economía civil del abate Antonio Genovesi, catedrático de Nápoles, traducidas del italiano por don Victorián de Villava, Colegial del Mayor de San Vicente Mártir de la Universidad de Huesca y Catedrático de Código de la misma* (1784), en Ricardo Levene, *Vida y escritos de Victorián de Villava*, Peuser, Buenos Aires, 1946, p. XXII, cit. en Ignacio Fernández Sarasola, "La idea de partido en España: de la Ilustración a las Cortes de Cádiz (1783-1814)", http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/00365085489969551867857/index.htm.

[36] Almodóvar, duque de (se publicó con el seudónimo, casi anagrama, de Ignacio Malo de Luque), *Constitución de Inglaterra*, en: *Historia de los establecimientos ultramarinos de las naciones europeas*, 1785, tomo II (comprende el Libro III y el Apéndice al Libro III, en el que se encuentra el libro dedicado a Inglaterra), Madrid. Pedro Francisco Góngora y Luján se ocupa en esta obra de las principales características de la constitución de Inglaterra (art. II), las funciones del parlamento (art IV), las facultades de las dos cámaras (art. V) y de la libertad de prensa, considerada como un elemento constitucional clave (art. VI).

[37] Él mismo lo reconoce en el prólogo al primer tomo de 1784. García Regueiro ha estudiado la transformación a la que Almodóvar somete el libro de Raynal en "Intereses estamentales y pensamiento económico: la versión española de la Historia de Raynal", *Moneda y crédito*, nº 149, 1979, p. 85.

[38] Almodóvar, duque de, *Constitución de Inglaterra*, *op. cit.*, p. 68.

[39] *Ibíd.*, pp. 132-133. El duque de Almodóvar menciona también el escándalo que provocó la reconciliación de Nort y Fox y la liga que crearon conocida como "coalición", p. 148. También utiliza el sintagma "partido ministerial", p. 181. Y el término "gefe de partido", p. 191. En algún momento usa indistintamente los términos partido y facción, p. 106.

También se refirió a la existencia de un partido de la oposición en Inglaterra León de Arroyal, quien, al igual que Victorián de Villava, lo consideraba la "principal fuente de la felicidad inglesa"[40].

El papel que se asignaba a los partidos en estos primeros textos oscilaba, en definitiva, entre su carácter como representantes del interés general, apoyando al Rey, tal y como aparece en de la Rentería, y su labor de protección de la libertad, esta vez encarnado en la figura de un partido de la oposición, como aparece en León de Arroyal, el duque de Almodóvar y Villava.

La otra referencia que incitó a la observación y reflexión sobre los partidos fue naturalmente la Francia revolucionaria. Campomanes distinguió en mayo de 1792 tres partidos[41], cuya existencia amenazaba la estabilidad del Estado. Los "intereses de partido" se imponían a los dictados de la Constitución, "expuesta a los vaivenes de las deliberaciones convulsivas" que tenían lugar en una Asamblea dividida en partidos irreconciliables[42].

La opinión de Valentín de Foronda a comienzos del XIX tampoco fue demasiado condescendiente con los partidos. El economista y diplomático alavés, que ya había evolucionado con el cambio de siglo hacia planteamientos liberales tanto en el ámbito de la economía como en la política, mencionaba a estas agrupaciones políticas, en línea con los ejemplos precedentes, en un contexto foráneo, exponiendo concretamente la naturaleza de su papel en los Estados Unidos[43]. Valentín de Foronda señaló la presencia de dos partidos principales: federalistas y demócratas, a los que había que añadir multitud de sectas. Foronda atribuyó consecuencias deletéreas a su existencia, ya que, en su opinión, esta división en partidos llevaría a la revolución[44]. Valentín de Foronda es probablemente el primero en apreciar la existencia en los partidos de la práctica de la disciplina de partido en las votaciones como factor de cohesión al observar que "los sufragios recaen siempre a favor del asunto que propone el suyo"[45].

No sólo en los publicistas se encuentran referencias a los partidos. A pesar de su escaso número, son significativas en la prensa de la época las alusiones a la existencia de partidos en otros países. Coinciden en sus características, ámbito de referencia, rasgos semánticos, con las vislumbradas en los autores previamente citados.

---

[40] León de Arroyal, *Cartas económico-políticas*, Universidad de Oviedo, 1971, Parte I, Carta IV, 13 de julio de 1789, p. 81, cit. Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos…*, *op. cit.*, p. 30.

[41] Pedro Rodríguez Campomanes, *Segundas Observaciones sobre el sistema general de Europa* (mayo 1792). En las primeras observaciones ya los menciona, p. 177. También los llama facciones en las cuartas, p. 271, en Pedro Rodríguez Campomanes, *Inéditos políticos*, Junta General del Principado de Asturias, Oviedo, 1996.

[42] Pedro Rodríguez Campomanes, *Quartas Observaciones…*, *op. cit.*, p. 273.

[43] En 1804 fue Cónsul general en Filadelfia, cargo que ocupaba desde 1801. En 1807 pasó a desempeñar el puesto de Encargado de asuntos económicos del reino de España en Estados Unidos, debido al regreso del embajador a España. Valentín de Foronda fue también miembro de la American Philosophical Society de Philadelphia, fundada por Benjamín Franklin.

[44] Hay una recopilación de textos de Foronda en M. Benavides, y C. Rollán, *Valentín de Foronda. Los sueños de la razón*, Editora Nacional, Madrid, 1984. p. 437.

[45] *Ibíd.*, p. 436.

Uno de los periódicos más destacados de este periodo fue el *Mercurio de España*, de tendencia oficial. Las referencias a los partidos se concentran mayoritariamente en la sección que dedica a la situación política de Gran Bretaña. En este sentido, hay alusiones al partido del señor Fox[46] y al "partido de la oposición"[47]. En el contexto inglés y holandés, el uso del concepto de partido se produce en el marco de un sistema parlamentario, lo que condiciona los sintagmas que se fraguan y lo dotan de unos rasgos semánticos claramente diferenciables de otros usos. Hay, de este modo, en Gran Bretaña un "partido antiministerial" (11-1786) o "partido contrario al ministerio" (01-1787), que junto con su oponente aspira al poder (01-1789). Ambos partidos, el ministerial y el de la oposición (03-1791 y 06-1791), compiten entre sí en las elecciones (07-1790). Se menciona también la existencia de un partido democrático, al que en las islas se conoce como partido de los *levellers* (01-1793). En otro periódico se hace una semblanza de Pitt y Fox como "jefes de partido", dirigentes respectivamente del partido de la corte y del partido opuesto[48]. El periódico en el que se publicó este último artículo ocupa un lugar especialmente importante en la historia de la difusión de las ideas sobre el constitucionalismo inglés en España. Editado por Cladera, en el *Espíritu de los mejores Diarios de Europa* vieron la luz textos de Sydney y de Blackstone[49].

Otros usos del concepto en las fuentes periódicas apuntan a la asociación de los partidos con grupos que están fuera del sistema, como sucede en el caso de la alusión a un "partido de negros rebeldes y fugitivos" en marzo de 1786 o al "partido de los rebeldes" en julio del siguiente año[50]. En otros casos su semántica se asemeja a la noción de una opinión no necesariamente negativa asociada a una persona, un dirigente o un país; se menciona así, por ejemplo, la existencia en Polonia de un partido ruso enfrentado a un partido patriótico.

Una de las diferencias esenciales entre los dos usos principales es la diferente localización espacial de la acción de las parcialidades. Mientras que en los casos británico y holandés su acción se sitúa esencialmente en las asambleas, lo que implica la integración de los partidos en un engranaje político estable, en el resto el ámbito susceptible de ser ocupado por su actividad es todo el territorio. En correspondencia con la mayor extensión espacial hay también un enfrentamiento más radical en el sentido de que las distintas posiciones presentan proyectos esencialmente incompatibles y, en consecuencia, más proclives a vincularse a contextos de enfrentamientos violentos. Este es el sentido que adopta la voz cuando se refiere a las divisiones que afloran en la Revolución francesa. A lo largo de todo el año 1793, la voz partido apareció en la prensa con mayor frecuencia en el contexto francés que en el inglés, lo que dotó de mayor presencia a la primera línea semántica. Este cambio en el foco de atención en la prensa fue coyuntural,

[46] *Mercurio de España*, marzo de 1785.
[47] *Mercurio de España*, diciembre de 1785. De nuevo referencia al partido de la oposición en enero de 1786 y mayo de 1786.
[48] *Espíritu de los mejores diarios literarios que se publican en Europa*, 21-07-1787.
[49] Joaquín Varela Suanzes, "Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz", Biblioteca virtual Miguel de Cervantes Saavedra, http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/los-modelos-constitucionales-en-las-cortes-de-cdiz-0/pdf/.
[50] *El Mercurio de España*.

terminando con la relativa estabilización de la situación política en Francia y la práctica desaparición de las noticias sobre la presencia de partidos en el país vecino.

III. DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA. EL PERIODO CONSTITUCIONAL GADITANO

Un primer acercamiento a la presencia de la voz partido en las actas parlamentarias de la etapa gaditana presenta la paradójica imagen de que en el siglo XVIII se hablase sobre los partidos, mientras que, por el contrario, en las Cortes de Cádiz éstos apenas fuesen mencionados y cuando lo eran, con un inequívoco sentido negativo. En este sentido, Alcalá Galiano recuerda en sus memorias que no se habló de libertad de reunión en Cádiz[51]. Para Fernández Sarasola, este cambio se explica en parte, junto con el negativo impacto que tuvo la Revolución francesa, del que el texto de Campomanes constituye una buena muestra, por el distinto concepto de constitución que prevaleció en ambos períodos y a los que se ha hecho referencia anteriormente. Este aumento de la marginación y verbalización del rechazo se explicaría, por tanto, en parte por el progresivo desplazamiento del concepto aristotélico de constitución, sustituido por dos modelos opuestos entre sí, que serían utilizados por sendos grupos políticos, grupos que a grandes rasgos empezaban a tomar forma en las Cortes de Cádiz. Tanto el concepto de constitución racional-normativo del primer liberalismo, como la idea de constitución histórica, defendida, aunque no sólo, por los realistas, referidas ambas al contexto nacional, excluían la existencia de los partidos en el suelo patrio. La única división aceptada en el caso de la constitución histórica era la división en estamentos[52]. Desde la perspectiva liberal, los partidos eran, siguiendo a Fernández Sarasola, incompatibles con la idea de constitución racional-normativa, basada en la voluntad general. Ésta se obtenía mediante la discusión en la asamblea, donde a través del intercambio de pareceres se "descubría" la verdadera voluntad de la nación. Una vez encontrada, las disputas dejaban de tener sentido. La reunión de las Cortes en Cádiz contribuyó así a un aumento del uso negativo. A los problemas que planteaba el contexto teórico venía a sumarse asimismo una situación bélica que transformó la Península en un escenario permanente de guerra desde 1808 a finales de 1813. Por razones fáciles de imaginar, la apelación a la unidad en la lucha se convirtió en un lugar común.

A la ausencia de encaje de los partidos en el sistema que se deriva de los conceptos predominantes de constitución hay que añadir asimismo la irreformabilidad de la Ley Fundamental durante ocho años, regulada por el artículo 375 del propio texto constitucional. La rigidez resultante de esta concepción dificultaba la formación de una oposición dentro del "sistema" y ponía serios obstáculos a la legitimidad de propuestas alternativas al articulado constitucional. El derecho de asociación, por ejemplo, un mecanismo que podría haber canalizado la formación de partidos dentro de la legalidad,

[51] Antonio Alcalá Galiano, *Recuerdos de un anciano*, Biblioteca de Autores Españoles, nº 83, tomo I, Madrid, Atlas, 1955, p. 149.
[52] Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos…*, *op. cit.*, p. 25.

presente en la Constitución francesa de 1791, también faltaba en Cádiz. En la misma línea, el derecho de asociación intraparlamentaria, es decir, la posibilidad de la acción concertada de "grupos de diputados para la puesta en marcha de los mecanismos parlamentarios o para la formación de los órganos de las Cortes no se contemplaba en la Constitución ni en los Reglamentos parlamentarios de 27 de Noviembre de 1810 y de 4 de Septiembre de 1813"[53].

Las ideas prevalecientes de libertad, por otro lado, fortalecían un marco hostil a los partidos. Para los realistas las libertades poseían para un carácter relacional, que se enmarcaba en una concepción organicista de la sociedad. No había divisiones en el seno de los diferentes estamentos, porque sus intereses eran esencialmente los mismos. Desde una perspectiva diferente, los liberales, que aceptaban la idea del pacto social, concebían una asociación original que representaba la superación de los intereses particulares en los generales. Permitir la existencia de nuevas asociaciones equivalía a dinamitar la unidad retrocediendo a un estadio de desarrollo social anterior. Otra causa coadyuvante fueron las concepciones de las formas de gobierno. Los realistas se inclinaban por la concepción del equilibrio constitucional en la que a una cámara baja tendente a los tumultos y a la presencia de facciones una alta le serviría de contrapeso. Los liberales en cambio optaron por el ejemplo francés de separación rígida de poderes con predominio de un parlamento concebido como una unidad que se oponía al ejecutivo, un sistema que desconocía los rasgos peculiares al parlamentarismo[54].

Por otra parte, en ninguno de los tres reglamentos adoptados durante los períodos de vigencia de las Cortes de Cádiz (27-11-1810, 04-09-1813 y 29-06-1821) que regulan el funcionamiento del parlamento se hacía mención a la existencia de grupos parlamentarios. Todos se definían por el carácter individualista que recorría todo el proceso parlamentario. Así los proyectos de ley podían ser presentados por cualquier parlamentario según el artículo 132 de la Constitución, el artículo 86 del reglamento de 1813 y el 98 del reglamento de 1821. Su ausencia en el ordenamiento nacional no constituyó ninguna anomalía desde una perspectiva comparada, ya que las fracciones o grupos parlamentarios no aparecieron formalizados jurídicamente en los ordenamientos europeos hasta comienzos del siglo XX[55].

Una de las razones que perjudicaron un desarrollo constitucional tendente a la colaboración entre los poderes en el sentido antes indicado fue la extendida creencia en la necesidad de limitar el poder del Rey. La razón estribaba en la supuesta tendencia inmanente de la Corona al despotismo, como expresó entre otros Martínez Marina en su *Teoría de las Cortes*, obra en la que se recogen varias de las aspiraciones de los liberales[56].

No obstante el rechazo mayoritario a cualquier colaboración entre ejecutivo y legislativo, opción también defendida por Martínez Marina en las

[53] Joaquín Varela Suanzes, "El debate sobre el sistema británico de gobierno…"*, op. cit.*
[54] Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos…*, *op. cit.*, pp. 37 y 41-48.
[55] Alejandro Saiz Arnaiz, *Los grupos parlamentarios*, Publicaciones del Congreso de los Diputados, Madrid, 1989, pp.. 17-21.
[56] Francisco Martínez Marina, *Teoría de las Cortes*, 1813.

Cortes[57], y a la partición del poder del primero entre el Rey y los ministros, hubo algunas intervenciones de diputados que se aproximaron a una interpretación de la relación entre los poderes cercana a la del sistema parlamentario. Argüelles, por ejemplo, apuntó en el debate del "Nuevo Reglamento de la Regencia del Reyno", aprobado el 8 de abril de 1813 por el Decreto CCXLVIII, ideas que no se ajustaban al texto constitucional: "[...] que tendrán partido los ministros, que influirán, bueno, pero si éste es un mal, es menor que el que las ideas de Congreso y del Gobierno no vayan *de común acuerdo a un fin* […] (además) esto traerá la ventaja de que los ministros se darán a conocer, y sabremos si son hombres de Estado, y no se revestirán de plumas ajenas, cosa muy peligrosa a la nación"[58]. El comentario precedente de Argüelles no fue un caso aislado. Con anterioridad, el 21 de octubre de 1811, de la Vega Infanzón presentó un proyecto de reforma del Reglamento de la Regencia con el fin de articular mejor las relaciones entre los poderes, rebajando el peso excesivo del legislativo: "un poder Ejecutivo con facultades muy limitadas y sometido siempre y en casi todo a un cuerpo numeroso, no puede tener vigor en sus resoluciones, ni merecer confianza de que las hará efectivas por justas que sean" (Archivo del Congreso, leg. 20, nº 1). De la Vega estaba a favor de una mayor autonomía del ejecutivo limitando la fiscalización de las Cortes. Esta iniciativa se plasmó en el tímido aperturismo del Reglamento aprobado poco después[59]. Hay que recordar que De la Vega era un anglófilo que influyó en Blanco White. A su vez Argüelles también persiguió superar la distancia que se había abierto entre la Regencia y el parlamento, aunque sin defender claramente la compatibilidad de cargos. Hasta su experiencia en el exilio no se perfiló de forma inequívoca en su pensamiento la defensa de la compatibilidad. Otros diputados como Valle, Giraldo y Toreno compartieron asimismo en Cádiz el punto de vista de Argüelles[60].

Estos matices no ocultan el hecho de que todos los diputados liberales se opusieron al sistema parlamentario de gobierno, incluido Argüelles, que conocía el funcionamiento del sistema inglés[61]. El mismo Argüelles mostró interés en evitar la influencia de *parcialidades* en los trámites que había que seguir en la discusión de proyectos de ley y materias de especial relevancia, recomendando una regulación dirigida específicamente a impedir que "puedan ser las leyes y decretos de las Cortes obra de la sorpresa, del calor y agitación de las pasiones, del espíritu de facción o parcialidad"[62].

De la combinación del Decreto I, del Reglamento de las Cortes de 27-11-10 y del Reglamento de Poder Ejecutivo de 1811 se colige la ausencia de las condiciones básicas de un régimen parlamentario: ausencia de igualdad

[57] Joaquín Varela Suanzes, "Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español", *Revista de Estudios Políticos*, nº 55, 1987, pp. 149-150.
[58] *Ibíd.*, p. 155.
[59] Rafael Flaquer Montequi, "El ejecutivo en la revolución liberal", en Miguel Artola (ed.), *Las Cortes de Cádiz*, Ayer, nº 1, Marcial Pons, Madrid, 1991, p. 53.
[60] Ignacio Fernández Sarasola, *Poder y libertad. Los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, pp. 472 y ss.
[61] Joaquín Varela Suanzes, "Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español", *op. cit.*, p. 156.
[62] Argüelles, Agustín, *Discurso preliminar a la Constitución de 1812* (introducción de Luis Sánchez Agesta), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, p. 88.

legislativo-ejecutivo, falta de enlace entre ambos -los diputados no pueden ser Regentes, prohibición de deliberar en presencia de los Regentes-, ausencia de responsabilidad política del ejecutivo mediante el voto de censura y la prerrogativa de disolución de las Cortes.

Los orígenes doctrinales de esta concepción de neta separación de los poderes hay que buscarlos en la Constitución francesa de 1791, que, con la oposición de Mirabeau, se basó a su vez en la interpretación literal que de la constitución inglesa había hecho Montesquieu, obviando su funcionamiento real. Algo parecido ocurrió con Voltaire y con De Lolme, de cuyo conocido libro sobre la constitución de Inglaterra había hecho en 1812 una traducción Juan de la Dehesa.

Esta filiación doctrinal fue la que se utilizó como argumento en destacados medios realistas para descalificar la Constitución de Cádiz. Vinculación que desde las filas liberales se rechazó constantemente[63]. La estrategia de desprestigio consistente en establecer una ligazón entre el sector liberal y la Francia revolucionaria se amplió desde el terreno constitucional al de las etiquetas políticas. La lucha que se abrió en torno al léxico afectó plenamente a la que probablemente sea la más internacional de las contribuciones españolas al vocabulario político: la creación del sustantivo liberal a partir del adjetivo homónimo. Esta nueva denominación política comenzó a usarse a partir del debate sobre la libertad de imprenta en octubre de 1810. Fue Toreno, quién indicó que la expresión "liberal" apareció en Cádiz con ocasión del debate sobre libertad de imprenta en 1810[64], aunque Alcalá Galiano sitúa su primer uso un año después[65]. Previamente se utilizaba la denominación *partido libre*, como se observa en el *Semanario patriótico* de 29-11-1810, y *libre bando*. Las expresiones *partido libre* y *libre bando* siguieron encontrándose hasta 1813, aunque con frecuencia decreciente[66]. El temprano uso de un sintagma integrado por el concepto de partido en el *Semanario* no halló continuidad en un medio que acentuó desde el principio la unidad frente a la división. En el artículo titulado "Sobre la organización de los cuerpos nacionales" se defiende que los distintos estados o clases no debían poseer el derecho de dar instrucciones a los representantes, ya que hacerlo equivaldría a crear partidos cuando el objeto era precisamente eliminar los intereses particulares en un congreso en el que debían predominar los derechos de la

[63] Este enfrentamiento tuvo una reedición siglo y medio después en el ámbito académico, si bien de forma menos sangrienta que su predecesora, durante la recuperación de la Constitución gaditana como objeto de estudio. Las dos posturas enfrentadas eran la defendida por Artola, proliberal, y la de Federico Suárez y la "escuela de Navarra", antiliberal. La discrepancia se articulaba fundamentalmente sobre el grado de relación entre la constitución francesa de 1791 y la gaditana. Cfr. Javier Fernández Sebastián, "Cádiz y el primer liberalismo español. Sinopsis historiográfica y reflexiones sobre el centenario", en José Álvarez Junco, Javier Moreno Luzón (eds.), *La Constitución de Cádiz: historiografía y conmemoración. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006, pp. 27-28.

[64] Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Madrid, 1835: III, pp. 463-464.

[65] Antonio Alcalá Galiano, "Orígenes del liberalismo español", en B.A.E,, vol. II, Madrid, 1955, p. 440.

[66] Mª Cruz Seoane*, El primer lenguaje Constitucional (las Cortes de Cádiz)*, Editorial Moneda y Crédito, Madrid, 1968, p. 158.

nación en su conjunto[67]. El rechazo de los partidos continúa presente dos años después en un nuevo artículo en el que se repite la necesidad de desligarse de los intereses particulares para aspirar al bien del Estado. Los sistemas exclusivos "en materia de opiniones" debían abandonarse sobre todo en las juntas o congresos nacionales porque "entorpecen las deliberaciones, levantan disputas, ofuscan la verdad y fomentan las discordias". Los intereses y las opiniones llevados al extremo producían los partidos, la desunión, el desorden, la debilidad del gobierno y finalmente la anarquía y la "disolución del cuerpo político", como sucedió en Francia[68]. Los partidos se asociaban desde este periódico liberal a las convulsiones revolucionarias, generadoras de conflictos en el interior de los países que engendraban partidos y facciones. Optimistamente este escenario se descartaba en el caso español debido a la unidad que galvanizaba la lucha frente al invasor[69].

En *El Procurador* encontramos un ejemplo de la "hipótesis galicista". Ya en su encabezamiento se anunciaba la intención de aclarar el origen de la expresión en la Península. Al contrario de lo que hizo Gallardo en 1811, el redactor no dudaba del origen francés del nuevo término, origen que situaba en la Constitución francesa de 1791. En el artículo se llegaba incluso a poner nombre y apellidos a quien utilizó liberal por primera vez en tierras de la Monarquía española. Se trataba del general Sebastiani en una carta de 1809 a Jovellanos. Para el periódico reaccionario el hecho era "[…] que la voz *liberal* cual la entendemos con todas sus zarandajas, nos la trajo de Francia Sebastiani, y que *liberal* y *francés* por lo mismo si no son sinónimos, son a lo menos cosas muy parecidas"[70]. En el mismo sentido, no podía faltar la acusación de que los partidos no eran una manifestación nacional, sino como tantas otras novedades, un fenómeno importado de Francia. La división en liberales y serviles era un hecho vergonzoso y sus nombres odiosos. Ambos partidos subvertían el orden social, la dignidad del hombre, la grandeza de España y la soberanía. Se denunciaba así la sustitución en el panorama léxico de los nombres de España, patria o Fernando VII por las voces de liberales y serviles[71].

La réplica liberal a la campaña de desprestigio adoptó frecuentemente la forma de una búsqueda de orígenes remotos, que servía para legitimar el espíritu de reforma a la vez que intentaba desarmar la vinculación a los recientes episodios revolucionarios que tuvieron lugar al norte de los Pirineos. Se llegó en algunos casos hasta la Antigüedad clásica en el establecimiento de una genealogía, como argumentaba José Bartolomé Gallardo en el *Diccionario*

[67] *Semanario patriótico*, 24-08-1809, nº XXXI.
[68] *Semanario patriótico*, 02-05-1811, nº LVI.
[69] *Semanario patriótico*, 05-09-1811, nº LXXIV.
[70] "Introducción de la voz liberal en España, según la acepción o significado que tiene en el día", *El Procurador General de la Nación y del Rey*, 18-08-1813, nº 322. El 1 de octubre de 1812 nació este periódico en Cádiz, convirtiéndose en el más representativo de la prensa reaccionaria y anticonstitucional del periodo doceañista.
[71] *Los ingleses en España*, nº 9, Sevilla, 1813. Los españoles son imitadores de los franceses, lo es la división en liberales y serviles. "Partidos vergonzosos", vinculados al interés, el egoísmo y la propia conveniencia. Ambos partidos subvierten el orden social, la dignidad del hombre, la grandeza de España y la soberanía. Los liberales y serviles no hacen nada que redunde en beneficio de los españoles en la guerra.

crítico-burlesco en 1811 respecto de la expresión "liberales": "No es de los franceses de quienes la hemos tomado, sino de los romanos"[72].

Frente a las opciones políticamente interesadas que favorecieron un origen unilateral, todo parece indicar que la creación del término tuvo un origen compartido, atribuible tanto a franceses como a españoles. Durante la Revolución francesa, el adjetivo "liberal", acompañado de determinados sustantivos, empezó a utilizarse con un matiz político, pero fue en Cádiz donde se aplicó a un grupo político y se usó como sustantivo[73]. Hubo, en cualquier caso, un discurso reaccionario extremadamente agresivo contra todo lo francés que se extendió también al liberalismo hispano, insistiéndose en la vinculación entre ambos. En este sentido, se propaló la idea de que había una conspiración liberal, filosófica, masónica, jansenista, tarea en la que destacó especialmente el padre Vélez y su *Preservativo contra la irreligión*[74] y Raimundo Strauch Vidal.

Una parte no desdeñable de las estrategias retóricas reaccionarias empleadas durante el periodo de las Cortes de Cádiz fueron ensayadas previamente durante la guerra que sostuvo la Monarquía española contra la Francia de la Convención entre 1793 y 1795. En aquella ocasión, multitud de folletos, artículos y sermones identificaron lo francés con lo pagano y lo español con el cristianismo. Era frecuente recurrir a un conjunto de pasajes bíblicos en los que el vencedor aparecía inspirado por la fe y por la devoción y fidelidad al rey. Abundaban así las menciones a los macabeos y a Salomón. Especialmente relevante en la elaboración del discurso reaccionario fue la influencia de Hervás y Panduro y de Barruel, que atacaron los conceptos fundamentales sobre los que se sostenía el nuevo orden revolucionario. Objetivo de sus diatribas fueron, entre otros, los conceptos de libertad e igualdad, a los que dotaron de una fuerte carga negativa[75]. Ambos autores constituyen uno de los principales puntos de partida en las estrategias encaminadas a deslegitimar el vocabulario liberal. Strauch Vidal, fundamentalmente a través del *Semanario Cristiano-Político*, periódico de gran influencia en la isla de Mallorca, asumió como propias las tesis de Barruel, autor al que también tradujo al español. Procedió así a asentar en una parte del imaginario español la tríada Ilustración-filosofía-masonería[76]. Junto a Mallorca, otro de los focos más representativos del pensamiento reaccionario fue Sevilla, ciudad que Blanco calificó como "la más fanática de España"[77]. Fray Fernando

[72] José Bartolome Gallardo, *Diccionario crítico-burlesco*, p. 88, cit. Jean-René Aymes, "Le debat ideologico-historiographique autour des origines françaises du liberalisme espagnol: Cortes de Cadix et constitution de 1812, *Historia Constitucional* (Revista electrónica), nº 4, 2003, p. 47, párrafo 9.
[73] Mª Teresa García Godoy, *El léxico del primer constitucionalismo…*, *op. cit.*, p. 51.
[74] Juan Carlos Peñas Bernaldo de Quirós, "El pensamiento reaccionario en las Cortes de Cádiz", en Pablo Fernández Albaladejo y Margarita Ortega López (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Alianza editorial - Universidad Autónoma de Madrid, Madrid 1995, pp. 542-548.
[75] Javier Herrero Pérez, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 66.
[76] *Ibíd.*, pp. 342-362.
[77] José María Blanco White, *Life*, I, p. 142.

de Ceballos, fray Diego de Cádiz, fray Rafael de Vélez y fray Francisco de Alvarado fueron algunos de sus representantes más conspicuos[78].

Aunque no parece haber duda en torno a una cierta vinculación léxica y constitucional entre los liberales españoles y los revolucionarios franceses -la división de poderes en esta etapa se caracterizó por ser relativamente rígida, por primar el poder legislativo como expresión de la voluntad general y por concentrar el poder en la asamblea, lo que contribuía a situarla en las antípodas del sistema parlamentario inglés y a convertirla en deudora de la Constitución francesa de 1791[79]-, el hecho es que existían importantes diferencias entre ambos, por no hablar de la propia invasión que estaba teniendo lugar. La cuestión religiosa, entre otras, destacaba especialmente. Por eso los liberales rechazaron públicamente la Revolución francesa al unísono con los serviles. Papeles claramente revolucionarios como *El Robespierre español* de Fernández Sardino fueron una excepción en el paisaje de la época, hasta el punto de que los ataques de los serviles se dirigían más a *El Conciso*, uno de los periódicos políticos liberales más importantes al que sólo se le adelantó cronológicamente el *Semanario Patriótico* de Quintana, que a aquél. Para Aymes el pensamiento de Sardino carecía por lo demás de articulación y no presentaba un programa liberal o revolucionario: "*Sardino est plus un agitateur qu´un révolutionnaire*"[80].

La aparente marginación y connotación negativa de las referencias a los partidos en esta etapa debe, no obstante, matizarse. Una mirada más detallada a las fuentes disponibles muestra un desfase entre las ocurrencias del concepto en los Diarios de Sesiones y su presencia en las páginas de los múltiples periódicos que se publicaron a rebufo de la creciente politización y de la libertad oficiosa de imprenta, legalizada posteriormente por las Cortes en el conocido Decreto de 10 de noviembre de 1810. Nos encontramos de este modo con un mayor uso del término en los periódicos. Mientras que, sin contabilizar otras acepciones, en ninguna legislatura llega a treinta el número de veces que aparece la voz partido, en la prensa, en cambio, basta con revisar los números del *Semanario patriótico*, *El Conciso* o *El Diario de Mallorca*, entre otros, para encontrar en un lapso de tiempo inferior y en muchas menos páginas un mayor uso del término.

No todo fueron coloraciones negativas o neutras, en el mejor de los casos. Como ya se ha apuntado, y como también señaló en su día Fernández Sebastián en un artículo seminal sobre el concepto de partido, aunque son escasas las opiniones a favor que se encuentran durante el primer período constitucional, hay excepciones:

---

[78] André Pons, *Blanco White y España*, Instituto Feijoo de Estudios del siglo XVIII, Oviedo, 2002, p. 35.

[79] Juan Ignacio Marcuello Benedicto, "División de poderes y proceso legislativo en el sistema constitucional de 1812", *Revista de Estudios Políticos*, nº 93, Madrid, 1996, p. 220. Hay algunas excepciones a esta división, como son la iniciativa, la sanción real y la realización de tareas ejecutivas de forma compartida entre el rey y las Cortes, que vinculan de forma limitada ambos poderes. Joaquín Varela Suanzes, "Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español", *op. cit.*, p. 149.

[80] Jean-René Aymes, "Le debat ideologico-historiographique autour des origines…", *op. cit.*, p. 48, párrafos 11-12.

> "los partidos no son tan perjudiciales en política como algunos suponen. Donde hay libertad es indispensable que haya partidos, y sólo cesan cuando el férreo cetro de un tirano cierra los labios de los Ciudadanos. […] En los tiempos del despotismo no había partidos. ¡Desgraciada nación si vuelve a no haberlos!"[81].

En este párrafo encontramos la que será una de las constantes de la literatura del siglo XIX favorable a los partidos: la caracterización de un régimen de libertad como espacio en el que surgen los partidos, por un lado, y su ausencia vinculada a la existencia de un régimen despótico, por otro.

Si bien no cabe duda de que el uso más habitual arrastraba connotaciones negativas, el rechazo del *Semanario Patriótico* a aceptar la disensión organizada en España llevó al *Diario Mercantil de Cádiz* a defender el derecho a formar un partido de oposición, recordando un comentario positivo de aquél al sistema inglés[82]: "Y ya que el Semanario preconiza tanta libertad y que dice que en Inglaterra hay partido de la oposición, deje que la España sea tan libre como la Inglaterra: que también en España haya partido de oposición, y que nosotros usando de nuestro libre albedrío nos escrituremos en este partido de oposición"[83]. Las anteriores líneas muestran que la presencia de un sentido que oscila entre la consideración neutra y positiva proveniente del anterior siglo no desapareció del todo. Se detecta, por tanto, una continuidad de las cargas negativa y neutra-positiva adheridas al concepto, con la novedad de que la reunión de una cámara en Cádiz ofrece en esta ocasión la posibilidad de reclamar esa articulación partidista, antes reservada a Inglaterra, para la Península.

Clave en el desarrollo del concepto de partido, aunque éste tardase en coger vuelo, fue la convocatoria de Cortes, el espacio físico que mediante los debates y las tomas de posición de los distintos diputados creó las condiciones óptimas para la aparición de grupos políticos con perfiles ideológicos relativamente homogéneos.

En 1808 había un deseo generalmente compartido de convocatoria de Cortes y de reformas, también entre quienes posteriormente se manifestaron en contra del congreso gaditano[84]. No fue este sentimiento compartido, por tanto, origen de desavenencias entre los futuros diputados. Casi ningún realista era contrario a unas reformas cuya necesidad se había dejado sentir desde hacía décadas. Las divergencias aparecieron al tocar la cuestión de cómo llevar a cabo las modificaciones y en torno a la identificación del depositario de

---

[81] *Apostilla de un periodista a la Proclama de un labrador de Reus* (15-04-1814), cit. Javier Fernández Sebastián y Gorka Martín Arranz, "Partido", en Javier Fernández Sebastián, Juan Francisco Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Alianza Editorial, Madrid, 2002, p. 503.

[82] Decía el *Semanario* entonces que en Inglaterra el choque de las opiniones y partidos en un contexto de libertad de imprenta sobre cuestiones políticas hacía resaltar la verdad, 31-08-1809, nº XXXII.

[83] *Diario Mercantil de Cádiz*, 28-04-1811, cit. Mª Teresa García Godoy, *El léxico del primer constitucionalismo español y mejicano (1810-1815)*, Diputación de Granada – Diputación de Cádiz, Granada, 1998, p. 264.

[84] José Luis Comellas, "Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812", *Revista de Estudios Políticos*, nº 126, págs. 69-112, nov-dic. 1962, p. 71.

la soberanía[85]. Sobre ambas cuestiones se articuló la aparición de dos grupos políticos con contornos más o menos difusos, propiciando la necesidad de un sustantivo capaz de designar lo que empezaba a ser una realidad insoslayable. Partido, junto con las voces liberal y servil, cumplió esa función. La adherencia de rasgos negativos herederos de la opinión dominante previa a 1810, que lastraba la aceptación de estos términos, no debe ocultar un aspecto de enorme relevancia: el aumento de la relevancia de la división de opiniones en el ámbito político con unas características muy distintas a las que se habían dado previamente en suelo español. Los agentes implicados eran más numerosos y el alcance de los proyectos políticos que representaban mayor. En este escenario, el ánimo crítico de la mayoría de las enunciaciones sobre este fenómeno indica un cambio en el léxico político no tanto por la originalidad de sus usos, con un despliegue mayoritariamente crítico ya conocido, como por el hecho de que se habla cada vez con mayor frecuencia de la división al tiempo que se acuñaron denominaciones para designar a las tendencias en lucha. La base, por tanto, para un incremento en la velocidad de transformación del concepto se asentó sobre el contexto que rodeó la convocatoria de Cortes con independencia del uso efectivo que se hizo en el seno de la cámara.

Como fuente de datos primaria está fuera de toda duda el valor de los Diarios de Sesiones para profundizar en el uso de un concepto al permitir rastrear los diferentes usos en un contexto dialógico, ausente en otras fuentes. Las controversias suscitadas en torno a determinadas voces adquieren así un perfil más nítido, permitiendo identificar el nudo de cuestiones que se plantean cada concepto. También en nuestro caso, para la etapa que abarca desde 1810 a 1814, la importancia de las intervenciones parlamentarias plasmadas en las actas es inestimable, aunque más por lo que se omite que por lo se expresa. Ya se señalado que en las Cortes de Cádiz la voz partido sólo se menciona en contadas ocasiones y nunca referida a grupos concretos en el seno del parlamento, a pesar de que en las intervenciones parlamentarias se encuentran referencias a la existencia en el país de dos grupos: liberales y serviles. La extendida prevención entre los miembros del congreso a identificarse con el término partido resalta en los usos referidos a terceros. Una actitud comprensible en un marco en el que predominaban las connotaciones negativas que empezaría a modificarse pocos años después en la segunda experiencia constitucional. De las escasas referencias parlamentarias se concluye que en la sede del legislativo partido se utilizó en general con un significado equivalente a opinión, cargado con un sentido negativo y cuyo uso se restringía en general al bando contrario: al “partido francés”, también llamado “partido del usurpador” se contraponían así los “españoles ocultos”. No era muy distinto el uso que nos encontramos en la prensa de la época con una marcada predilección por crear sintagmas que aludían al enemigo: partido de la esclavitud, de la anarquía, anticonstitucional. Este término aparecía asociado a la presencia de las pasiones, al calor, al fanatismo, a la guerra civil y a la revolución americana. Bandos, partidos y facciones se utilizaron de forma intercambiable y su surgimiento se vinculó a la ausencia de autoridad.

[85] Joaquín Varela Suanzes, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Centro de Estudio constitucionales, Madrid, 1983, p. 24.

No obstante, en el parlamento también hubo algunas, escasas excepciones. En estos casos se habló del "partido de Fernando VII" o del "partido de los patriotas", tímidos ejemplos dotados de un sentido positivo. También se mencionó en una ocasión "partido ministerial". La mayoría de los ejemplos aducidos anteriormente alude a grupos extraparlamentarios, pero hay también intervenciones que vinculan su existencia a determinados cuerpos, lo que lleva a considerar la necesidad de imponer límites a su acción. Este es el sentido de la intervención del diputado realista Inguanzo, defensor de la presencia de una cámara alta en las Cortes:

> "Porque basta un ligero conocimiento del corazón humano para convencerse de que las Asambleas muy numerosas no son siempre las más reflexivas. Los partidos, la rivalidad, los intereses particulares se cruzan fácilmente. Las pasiones se exaltan, y si una facción domina, puede arrastrar a los demás y al Cuerpo entero a su ruina; por lo que nada es tan importante para éste como el constar de elementos que contrapesen y equilibren sus fuerzas. Ejemplo bien triste nos ofrece la Francia cuando redujo sus estados generales a uno simple en la Asamblea nacional y la Convención"[86].

Las palabras de Dou, primer presidente de las Cortes, más moderado que Inguanzo, inciden en este mismo punto cuando afirma que el Consejo de Estado es un cuerpo y que "en todo cuerpo, sea de la clase que fuere, hay partidos; prevalece uno; en este por lo regular ha de haber quien por la energía, talento, opinión o elocuencia tenga el mayor influjo: esto es lo que ha sucedido y sucederá en todos tiempos, y de consiguiente se correrá el grande peligro de perderse la libertad si no hay diferentes fueros"[87].

Inguanzo se apoyaba en la deriva de la Revolución francesa. A la acción de los partidos atribuía parte de las consecuencias negativas de la Revolución del país vecino. Las constituciones que se había aprobado en esos años eran la "obra de una facción, concebidas en horas, aceptadas en minutos y destruidas cuando lo era el partido que las había producido". Un contexto éste que para el diputado Riesco no era comparable al caso español: "Por fortuna, Señor, la revolución española carece de aquellas horribles circunstancias: aquí no hay choques, no hay partidos, no corre la sangre sino en el campo de batalla defendiendo el Altar, el Trono, el sacerdocio y la propiedad. Uno es el interés, uno el partido, una, pues, es la opinión"[88].

El enfrentamiento, el calor, la sangre, la opresión, eso implican los partidos tanto en las asambleas como en la guerra. Unas características comunes, pero que tienen lugar en unos ámbitos y con unos protagonistas distintos. Esta aplicación indistinta tendrá todavía una larga historia que se prolongará con intensidad hasta finales de los años treinta, cuando la guerra civil y un mayor desarrollo parlamentario fortalezcan la necesidad de una mayor precisión terminológica.

La negatividad que destilan la mayoría de los usos se conecta también con la relación del concepto de partido con la noción de interés. En esta primera etapa constitucional partido se asocia al interés privado, que se opone

[86] Diario de Sesiones, 12-09-1811.

[87] Diario de Sesiones, 16-11-1811.

[88] Diarios de Sesiones, 20-01-1812.

al interés público, identificado con la razón, el bien de la patria y la religión. En ocasiones, los intereses privados se situaban en una relación de prelación respecto de la variedad de opiniones políticas. Los intereses particulares se convertían de este modo en origen de los partidos[89]. La transvaloración del sentido del concepto de interés, plasmado en la distinta articulación de sus dos variantes, público y privado, debe considerarse asimismo como un elemento sustancial en la progresiva aceptación del concepto de partido[90].

El rechazo no fue tan monolítico como pudiera parecer a raíz de los pasajes citados anteriormente. Si bien prevaleció un clima general de oposición, éste no impidió la existencia de matices en el uso del concepto que *grosso modo* siguieron las líneas ideológicas que separaban a liberales de reformistas y reaccionarios. De esta forma hay un uso casi siempre negativo de partido en los periódicos de tendencia *servil* mientras que en los de tendencia liberal su aplicación es más ambigua, llegando incluso a identificarse el partido liberal con la razón[91]. En esta línea la presencia de la expresión "espíritu de partido" aparecía con más frecuencia en los medios reaccionarios como un medio para desprestigiar al contrario de forma más efectiva que mediante su simple designación como partido. Ambas expresiones adquirieron en el bando servil un mismo contenido semántico negativo que se contraponía a la idea de unión y a la felicidad de la nación[92]. Precisamente el sintagma "espíritu de partido" fue objeto de análisis en un número de *El Fiscal* de diciembre de 1813. El articulista se propuso en primer lugar deslindar el sentido de "espíritu de partido" del de variedad de opiniones, cosa bien distinta, aunque igual de perniciosa que aquél en la medida en que implicaba diversidad de pareceres. Veamos la definición que se ofrece del sintagma objeto de crítica: "resolución a seguir un sistema con conocimiento de su injusta procedencia y defenderle y sostenerle contra el torrente de la razón a que se resiste, negándose a los impulsos de ésta y declarando abierta opinión a la Justicia misma". Esta variedad de espíritu, basada en la corrupción de las costumbres y en la libertad de conciencia, resultaba, en definitiva, criminal y detestable. El resultado era la discordia, y el objetivo que se perseguía con ella era incapacitar a los hombres para "uniformar sus ideas". El previsible resultado, según se manifestaba en el periódico, era la anarquía. Lo que explicaba el éxito del "espíritu de partido" consistía en la capacidad para apropiarse de los más variados pretextos. La utilización del patriotismo, la religión y la filosofía daban cuenta a juicio de *El Fiscal* de que esta desviación pudiera encontrarse en todo tipo de individuos sin distinción de clase o educación. La felicidad de la nación, por el contrario, consistía en la uniformidad de las voluntades, que no de las ideas. Esta diversidad de ideas podía proceder de la ignorancia, la equivocación o la malicia, identificada esta última con el espíritu de partido. En los dos primeros casos, la discusión guiada por la Justicia terminaba en la aceptación de la opinión más acertada y en la uniformización. La discusión era en este sentido

[89] M. Z., *Discurso filosófico-político sobre la inutilidad de las opiniones parciales, y aun del perjuicio que de estas puede tenerse con relación al nuevo sistema constitucional*, –Archivo histórico militar. Colección documental del Fraile- (sin fecha).

[90] J.A.W. Gunn, *Factions no more. Attitudes to Party in Government and Opposition in Eighteenth-Century England*, Frank Cass, London 1972, pp. 9-10.

[91] *El Duende*, 28-08-1813.

[92] *El Fiscal patriótico de España*, 10-10-1813.

positiva. La variedad de opiniones se mantenía así dentro de unos límites aceptables, terminando por ceder a la razón. Según esta argumentación, eran tan evidentes los males derivados del espíritu de partido que se hacía difícil para el articulista concebir un español que se identificase con él. Todos los españoles debían señalarse "con un mismo y solo distintivo". No debía haber entre ellos partidos, excepto el de la razón y la Justicia. A pesar de servirse él mismo de la denostada voz de partido, a *El Fiscal* le resultaba incomodo encontrarse en algunos textos la palabra partido, que ya había equiparado prácticamente a espíritu de partido mediante la referencia de ambas expresiones a la desunión. El objetivo común era en definitiva igual: una serie de principios comunes encarnados en la religión católica, la sumisión a las leyes y la independencia nacional. Hay cuestiones aceptadas –monarquía constitucional incluida- por el conjunto de españoles, a pesar de que pudiesen variar los medios de alcanzarlos en función de las diferentes capacidades intelectuales. La vía para unificar estos medios, se insistía de nuevo, consistía en ceder a la Justicia mediante la demostración del propio error por la razón. La perseverancia en el error era lo que constituiría un ejemplo de espíritu de partido[93].

El rechazo entre los medios más conservadores a aceptar el término partido para designarse y su identificación con espíritu de partido se ejemplifica una vez más en un artículo de José Joaquín González de la Cruz. Con la monarquía absoluta de Fernando VII recién instaurada, un folleto que cayó en manos del articulista de la *Atalaya* llamó su atención por la crítica que hacía del espíritu de partido y la apelación a la necesidad de superarlo, dando con ello a entender que ese estado de ánimo existía en ambos contendientes. Para González, por el contrario, el sintagma espíritu de partido y la promoción de la división que implicaba sólo estaban presentes en quienes atacaban el altar y el trono, y no en quienes hacían de su defensa su enseña. Estos últimos no coadyuvaban a la "división de ánimos". Establecido en estos términos, el enfrentamiento, según el artículo, excluía cualquier tipo de acuerdo, la única opción consistía en la separación de los buenos y los malos. La lucha estaba abocada a la victoria de uno de los dos: "Acábese la división […] *separando los malos*"[94]. La percepción del publicista de encontrarse en medio de un combate entre dos fuerzas sin puntos en común sólo podía terminar lógicamente con la exclusión de una de las partes, con lo que claramente nos hallamos ante un uso implícito de la primera línea de significado.

Es habitual que el concepto de partido se contraponga en los escritos de la época a conceptos holísticos como son los de nación, patria[95] o Verdad[96]. La relación del propio concepto de partido y de las etiquetas políticas acuñadas en Cádiz con este grupo de conceptos de aspiraciones sociopolíticas unificadoras asumió en cierto modo la forma de lo que Koselleck designó como contraconceptos asimétricos. En este caso el uso de un concepto con vocación de monopolizar una gavilla de rasgos semánticos positivos genera un contraconcepto en el que se acumula por contraposición la otra cara del

[93] *El Fiscal patriótico de España*, nº 17, 06-12-1813.
[94] *La Atalaya de la Mancha*, 20-02-1815.
[95] *Diario de Madrid*, 30-04-1814.
[96] *La Atalaya de la Mancha*, 27-08-1813.

contenido semántico connotado positivamente. Esta relación asimétrica implica la negativa, por quienes se autodenominan con un término que se pretende universal, a la comparación en un plano de igualdad. Son tres los casos de conceptos binarios que analiza Koselleck: helenos y bárbaros, cristianos y paganos y, finalmente, humano y no humano o, en otros términos, superhombre (*Übermensch*) y subhombre (*Untermensch*)[97]. Estos tres pares comparten la característica de incorporar y clasificar al conjunto de la humanidad y son presentados por Koselleck como casos paradigmáticos. Sin llegar a ese extremo, la división dual que se establece entre partido, por un lado, y voces como patria y Verdad, por otro, así como también entre liberales y serviles obedece al mismo esquema: atribuir a una de las partes un conjunto de virtudes en grado extremo ausentes en el bando contrario. Las consecuencias obvias derivadas de operar con un registro conceptual que pivota sobre una clasificación asimétrica son el bloqueo de cualquier entendimiento entre las partes designadas y la imposibilidad de desarrollar, en el caso del concepto de partido, un marco de convivencia que respete la diversidad de opiniones políticas.

Otras veces, la oposición a los conceptos de división adoptó la forma de una voluntaria ignorancia y rechazo de la existencia de los partidos. De este modo, la negativa a reconocer la existencia de divisiones en la Península permitía orillar las reflexiones sobre el concepto. En un artículo comunicado al *Diario de Madrid* se defendía la falsedad de la afirmación sobre la presencia de dos partidos en España. De haberlos eran acaloramientos momentáneos fruto de la introducción de nuevas instituciones a los que finalmente se sobrepondría la unión y la concordia[98].

A pesar de la indudable eficacia para el combate ideológico que se derivaba de la asimetría valorativa, la voz partido no se reservó, sin embargo, desde las filas realistas exclusivamente para designar a los liberales. Una destacada figura del panorama reaccionario como fue Rafael de Vélez, que afirmaba que en el bando de la filosofía, un partido que quiso identificarse con la nación, dividía los ánimos[99], utilizó la voz partido para referirse a quienes se oponían a los regeneradores[100]. Frente al partido reformador se hallaba el partido de la religión y de la patria[101]. El rasgo connotativo negativo que Vélez añadía cuando aplicaba el concepto a los liberales, al partido de la exaltación, lo obtenía mediante la identificación entre partido y facción[102]. Esta extensión en el uso del concepto de partido apreciable en Rafael de Vélez ya la había aplicado el mismo autor años antes. Decía entonces que quienes se

[97] Reinhart Koselleck, *Vergangene Zukunft*, Suhrkamp, Frankfurt am Main, 1989, pp. 212-213, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 1993, pp. 205-250.
[98] *Diario de Madrid*, 30-08-1813.
[99] Rafael de Vélez, *Apología del Altar y del trono o historia de las reformas hechas en España en tiempo de las llamadas Cortes, e impugnación de algunas doctrinas publicadas en la constitución, diarios, y otros escritos contra la religión y el estado*, Imprenta de Cano, Madrid, 1818, tomo I, p. 47.
[100] *Ibíd.*, p. 133. Según Vélez, el número de reformadores era inferior al de quienes se les oponían, ganaban las votaciones con engaños o por sorpresa, *Ibíd.*, p. 286.
[101] *Ibíd.*, p. 213.
[102] *Ibíd.*, p. 233.

apellidaban liberales formaban un partido opuesto al de los serviles[103]. Pero tal vez, más allá de la importante aceptación de un término para designar a los dos bandos contendientes por un autor, que no lo olvidemos, se identificaba con uno de ellos, la aportación más interesante consistió en la radical oposición entre el partido de la religión y el partido de los filósofos, envueltos en una lucha de principios fundamentales incompatibles. Sin ser nueva esta oposición concebida en caracteres bíblicos de un combate entre el bien y el mal, resulta llamativa la calificación de ambos extremos como partidos. La publicística reaccionaria de la época también ofrece otros ejemplos de autores que reconocen pertenecer abiertamente a uno de los bandos. En este sentido, el autor de un folleto antiliberal identifica dos partidos en España adscribiéndose al servil[104]. Entre quienes aceptaban esta nueva etiqueta política se produjo un interesante ensayo de transvaloración que terminó en fracaso como se confirma en un artículo: "lo peor es que sólo conseguimos el hacernos cada día más odiosos a los pueblos los cuales tienen ya por la injuria más horrorosa la palabra Servil"[105]. Liberal poseía en cambio resonancias semánticas positiva, según *El Procurador*[106]. Los conservadores intentaron simultáneamente contrarrestar el prestigio de liberal sirviéndose de términos como filósofos –vinculado a la irreligiosidad adquirida durante el enciclopedismo francés-, ateos, deístas, herejes, jacobinos, republicanos y franc-masones. Desde las páginas de este periódico se apoyó la idea de un "armisticio" para que los esfuerzos se centrasen en combatir a los franceses[107].

Las denominaciones utilizadas para designar a estos dos grupos no se limitaron a los términos de liberal y servil, si bien estos fueron los más habituales. En la descripción que de los dos partidos existentes en España hace *El Conciso* en marzo de 1814, se señalaba, por ejemplo, uno que estaba a favor de las reformas y otro que se oponía a ellas. Había un partido constitucional y su antagonista anticonstitucional[108]. A pesar de los intentos de resemantización operados sobre los términos liberal y servil, el articulista que utilizaba el seudónimo de "El Celtíbero", mostró su preferencia por sustituir el uso de estas denominaciones por las de ministeriales y antiministeriales como sucedía en Inglaterra, donde la oposición contribuía al acierto de las decisiones. El conocimiento de la práctica parlamentaria en Inglaterra seguía presente. Se daba por hecho que nadie ignoraba que en Inglaterra había habido siempre un partido de oposición, "que fomentan las mismas cámaras, porque es lo que hace brillar y obrar siempre lo mejor del ministerio británico"[109].

---

[103] Rafael de Vélez, *Preservativo contra la irreligión o los planes de la filosofía contra la religión y el estado, realizados por la Francia para subyugar la Europa, seguidos por Napoleón en la conquista de España, y dados a luz por algunos de nuestros sabios en perjuicio de nuestra patria*, Granada, 1813, p. 124.

[104] Felipe Sanclemente y Romeu, *Los serviles cuerdos, y los liberales locos, transformados en maniqueos antiguos, mixturados con los modernos*, Cádiz, 1812 –Archivo histórico militar. Colección documental del Fraile-, p. 5.

[105] *Diario de Cádiz*, 08-08-1813, nº 8.

[106] 04-08-1813, nº 308, 3491.

[107] *El Procurador General de la Nación y del Rey*, 25-03-1813.

[108] *El Conciso*, 31-03-1814.

[109] *Diario de Palma*, nº 227, 19-04-1813. Extracto de una carta al periódico. Lo mismo se dice en *El Censor general*, (Cádiz), nº 2, -tercera época-, 17-07-1814: el partido de la oposición es

A modo de epítome de la reflexión en torno a los partidos durante el período gaditano me referiré a un interesante folleto que, al tiempo que resume algunos de los principales rasgos que constituyen los lugares comunes del pensamiento sobre los partidos en esta etapa, plantea también la opción de un tercer partido como medio para acabar con la discordia[110]. Sin embargo, al autor de este texto la idea de partido, encarnada en los dos partidos presentes en el país, no le había resulto suficientemente convincente, al menos hasta poco antes de escribir el folleto. Hacía poco que su perspectiva se había modificado en el sentido de abogar por lo que llama un "tercer partido". El objetivo del texto es mostrar las ventajas que se derivarían de una superación de la división dual mediante la aparición de un partido nuevo que resumiese lo positivo de los anteriores. Frente a estos dos partidos, la tercera opción propuesta se caracterizaría por poseer unos principios básicos sólidos: el amor a la religión católica, a la patria y al rey. Las clases de que se componían los anteriores partidos ponían su acento en uno solo de los elementos, disminuyendo el peso de los restantes. En cambio, debía alcanzarse el equilibrio. El partido "juicioso es un conciliador de ambos partidos"[111], no en el sentido de una amalgama de partes dispersas sino en el de la aceptación de lo positivo de cada bando y de rechazo de los negativo. "Adapta la parte media" de ambos. Es una integración reflexionada de elementos, consecución del equilibrio entre las partes que componen la tríada frente a unión arbitraria. "Todo extremo es vicioso, y los liberales y serviles los tocan opuestamente"[112]. El peligro que el autor veía asomar en el horizonte, y que compartía con muchos de sus coetáneos, era la posibilidad de una guerra entre liberales y serviles que sucediese en el tiempo a la que en ese momento aún se está librando contra el invasor francés. El folleto revela la creciente normalización en el uso del concepto de partido, aunque sin asumir las consecuencias que se derivan de su sentido etimológico: ser una parte de un todo.

La tematización del tercer partido se convertirá a lo largo del siglo XIX en un lugar común en la reflexión sobre los partidos. Este texto inaugura esta cuestión, optando por un concepto de tercer partido que subsume los anteriores para hacerlos desaparecer en la práctica. La otra opción que aparecerá de forma recurrente se integra en un enfoque que prima, desde una perspectiva de técnica parlamentaria, la influencia de un partido situado entre los dos principales. Es la idea del "partido regulador" que expondrá paradigmáticamente *El Censor* durante el Trienio.

La polémica en la que se hallaban envueltos los términos liberal y servil fue vivida con tal intensidad que en un decreto de 26 de enero de 1816 Fernando VII prohibió el uso de ambas voces, pretendiendo con ello desterrar todo asomo de división política mediante su ocultación en el lenguaje:

> "Durante mi ausencia de España se suscitaron dos partidos titulados de *serviles* y *liberales*: la división que reina entre ellos se ha propagado a una gran parte de mis reinos, y siendo una de mis primeras obligaciones la que como padre me incumbe de

---

el que conserva la "libertad social". En *El Conciso* de 12-08-1813 se menciona la existencia de un "partido de oposición" en la cámara gaditana.

[110] *Catecismo liberal y servil con la deducción de estas doctrinas en la juiciosa que conviene a la felicidad española*, C. N. S. y V., Segovia, 1814.

[111] *Ibíd.*, p. 28.

[112] *Ibíd.*, p. 29.

poner término a estas diferencias, es mi real voluntad que en lo sucesivo los Relatores se presenten a los tribunales con las cauciones de derecho; que hasta las voces *liberales* y *serviles* desaparezcan del uso común"[113].

IV. BLANCO WHITE Y EL ESPAÑOL

José María Blanco White, autor lúcido con una sensibilidad y penetración nada comunes ante las cuestiones de mayor actualidad de su tiempo, es un perfecto ejemplo de las aparentes contradicciones en el uso de los conceptos. Ambigüedades sólo aparentes, pues son fruto de la refracción que produce el traslado anacrónico del significado de conceptos de igual ortografía, pero con desigual espesor semántico, desde el presente al pasado. El efecto óptico resultante de esa perspectiva lleva a situar el objeto de estudio en un lugar en el que en realidad no se encuentra, haciendo preguntas equivocadas y obteniendo, en consecuencia, respuestas que también yerran el blanco. Blanco es probablemente uno de los mejores lienzos para descubrir los trazos lingüísticos de una época que agitó estructuras económicas, sociales, políticas y psicológicas. Entre otras, dos razones son suficientes para considerarlo en estos términos: su capacidad para identificar los problemas de orden político y la continuidad de su obra escrita durante el crucial periodo que abarcan las Cortes de Cádiz. En este punto es inevitable referirse a sus artículos en el *Semanario Patriótico* y, especialmente, a los publicados en *El Español*. "Periódico inusual" cuyo talante liberal no le impidió mostrarse crítico con la versión del mismo que se desarrollaba en España, y que jugó un papel de especial relevancia en el campo de las reflexiones sobre las ideas políticas y constitucionales, tomando como seña de identidad la oposición a cualquier tipo de despotismo político o religioso con independencia de su procedencia[114].

La evolución de este periódico se confunde con la de su editor, Blanco White, que superó una fase inicial marcada por la influencia de los textos franceses del XVIII relativamente pronto y de forma abrupta[115]. Blanco renegó de la ideología revolucionaria francesa a los seis meses de empezar a publicar *El Español*[116]. La procedencia de las que fueron las fuentes básicas de su pensamiento hasta 1810, nutridas de autores como Montesquieu, Voltaire, Rousseau y Mably, cuyas ideas había plasmado en el *Semanario Patriótico*, da cuenta del afrancesamiento cultural que caracterizaba a Blanco en su etapa publicística española. Clave en su conversión al "jacobinismo" de impronta hispana fue la participación en la tertulia madrileña promovida Quintana en torno a 1807, en la que en buena medida se formó políticamente[117]. Fue el mismo Quintana quien le encargó la redacción de la parte política del *Semanario Patriótico* cuando la redacción se trasladó a Sevilla a causa del avance el ejército francés y en la que la querencia por el pensamiento

[113] María Teresa García Godoy, *El léxico del primer constitucionalismo…*, *op. cit.*, pp. 55-60.
[114] Manuel Moreno Alonso, "Las ideas políticas de "El Español", *Revista de Estudios Políticos*, nº 39, mayo-junio 1984, pp. 65-69; André Pons, *Blanco White y España, op. cit.*, p. 111.
[115] Joaquín Varela Suanzes, "Un precursor de la monarquía parlamentaria: Blanco-White y El Español (1810-1814)", *Revista de Estudios Políticos*, nº 79, 1993, pp. 101-102.
[116] André Pons, *Blanco White y España, op. cit.,* p. 146.
[117] André Pons, *Blanco White y España, op. cit.*, pp. 59-60.

constitucional francés se plasmó en la importancia que adquirió en sus páginas la carta constitucional de 1791[118].

El origen de su conversión anglófila, que pondría fin al ascendiente francés de su pensamiento, se ha atribuido a la influencia de una serie de autores entre los que sobresalen Burke, Lord Holland, el propio Quintana, Jovellanos y Ángel de la Vega Infanzón[119]. El cambio operado en el pensamiento del publicista al poco de pisar Inglaterra se acentuó a partir de mediados de 1811 al intensificarse la transformación psicológica, política y religiosa, cuyo origen se ha buscado en su soledad y en los frecuentes ataques a que se vio sometido desde que en un aparentemente radical movimiento ideológico modificase sus planteamientos políticos. Como consecuencia de la oleada de ataques personales que padeció y de la agria polémica que envolvió todo lo relacionado con su persona, la venta de su periódico disminuyó y en la misma medida lo hicieron sus recursos. En ese contexto se produjo su conversión al anglicanismo a la vez que sus ideas políticas adoptaban un sesgo más conservador de impronta burkeana, alejándose de la mayor influencia que en torno a 1810 había ejercido en sus reflexiones la obra de Bentham. Blanco fue uno de los primeros lectores de Bentham[120], y la influencia de este autor en sus ideas, si bien de forma disminuida, le acompañó hasta el Trienio liberal, momento en el que decayó definitivamente la presencia del filósofo inglés[121].Tras su doble conversión política y religiosa sus opiniones se caracterizaron por un "criticismo áspero a todo"[122].

Tras su establecimiento en Inglaterra, a Blanco White le preocupó especialmente la proliferación de los errores políticos en España, cuya causa fundamental situó, como haría Bravo Murillo cincuenta años después[123], en el predominio de las pasiones: "La verdad es que las pasiones son la base de las más de dos teorías políticas que han deslumbrado a mucha parte del mundo en estos últimos tiempos"[124]. Estas pasiones coagulaban en dos despotismos, que a su vez se identificaban con sendos partidos, "el convenio más horrible que jamás se ha hecho entre la intolerancia política y la religiosa" y la división política en España, "uno que nada ve ni nada atiende sino a convertir en leyes una porción de máximas abstractas de que ha formado un sistema; otro, que a nada aspira sino a conservar la tiranía religiosa que ha reinado allí desde los siglos bárbaros"[125]. El arraigo en España de actitudes despóticas le hizo ver "con dolor los males que preveo en España: la división en dos partidos tan distintos entre sí por sus opiniones, intereses y miras como el norte del

[118] *Ibíd.*, p. 88.
[119] Joaquín Varela Suanzes, "Un precursor de la monarquía parlamentaria…", *op. cit.*, p. 103; Manuel Moreno Alonso, "Las ideas políticas de "El Español", *op. cit.*, p. 77.
[120] André Pons, *Blanco White y España*, *op. cit.*, p. 53.
[121] Manuel Moreno Alonso, Bl*anco White. La obsesión de España*, Ediciones Alfar, Sevilla, 1998, p. 544.
[122] Manuel Moreno Alonso, "Las ideas políticas de "*El Español*" *op. cit.*, pp. 103-105.
[123] Juan Bravo Murillo, "La pasión política", en *Política y administración en la España isabelina* (selección de los Opúsculos de Bravo Murillo acompañados de comentarios de J. L. Comellas), Narcea ediciones, Madrid, 1972, pp. 81-97.
[124] *El Español*, vol. IV, págs. 341 y ss., cit. Manuel Moreno Alonso, "Las ideas políticas de "*El Español*", *op. cit.*, p. 102.
[125] *El Español*, vol VIII pág. 150, cit. *ibíd.*, p. 105.

mediodía"[126]. Blanco White apostó ante esta situación por el pragmatismo inglés frente a los principios abstractos de procedencia francesa[127]. En este sentido, el objetivo esencial de *El Español*, no explícito al principio, fue la instauración de un régimen liberal en España según el modelo inglés. Cuestión que ocupó mucho espacio en el periódico[128].

Una buena muestra del interés que Blanco White sentía por el sistema político inglés lo constituye el hecho de que la primera reseña de una obra publicada en su periódico fuese "Modo de proceder en la Cámara de los Comunes de Inglaterra", comentario de una obra de Mirabeau, redactada al parecer por un benthamiano, Samuel Romilly[129]. Este interés por la peculiar organización política inglesa responde en Blanco a preocupaciones de orden práctico que, al menos en los años que nos ocupan, terminaban invariablemente confluyendo en un punto: la peculiar situación que estaba viviendo el país que había dejado y al que ya no volvería nunca. La admiración por las instituciones inglesas respondía así a la sentida necesidad de arrojar luz sobre las prácticas parlamentarias de una nación veterana en ellas para ilustrar a los constituyentes españoles y ayudar en la configuración de un sistema político lo más estable posible. A este respecto la ya mencionada influencia de Lord Holland fue crucial. A través del periodista hispano-inglés, Henry Richard Vassal Fox pretendió dar a conocer la constitución inglesa en España en el *Semanario Patriótico*[130]. En su sección política, de la que sabemos que se encargó Blanco desde el número XV al XXXII[131], se publicaron las primeras reflexiones constitucionales de la nueva etapa política, lo que convertía a este periódico en un medio perfecto para hacer llegar al público nuevas ideas políticas. No le pasó desapercibido al sobrino del que fuera uno de los más conspicuos jefes del partido whig, Charles James Fox, el potencial que el primer periódico liberal tenía como amplificador de sus ideas para España. Esta transferencia de reflexiones continuaría en el tiempo mediante una serie de misivas, que revela la decisiva influencia que en el cambio ideológico de Blanco tuvo la continuada acción de Lord Holland. Especialmente entre julio y noviembre de 1810 el político inglés intervino para reorientar en sentido moderado *El Español*. Esta es la causa del bombardeo de cartas al que Holland sometió a Blanco al igual que antes había hecho con Jovellanos. En el intercambio epistolar abundaban sugerencias de textos que podían ser publicados y que tocaban cuestiones como el sistema bicameral, la compatibilidad de los cargos de diputado y ministro del gobierno, y la pertinencia de tomar el reglamento inglés de la Cámara de los Comunes como modelo para el incipiente Estado constitucional español, aunque no como mera copia, sino adaptándolo al carácter y a la historia nacional, como pone de manifiesto la entrega de Lord Holland a Blanco de textos en los que se detallaba el funcionamiento del parlamento británico para que se extractara en

[126] *El Español*, vol VIII, págs. 295-311, cit., *ibíd.*, pág. 106.
[127] Manuel Moreno Alonso, "Las ideas políticas de "*El Español*", *op. cit.* pp. 80-81.
[128] André Pons, *Blanco White y España*, *op. cit.*, p. 307.
[129] *Ibíd.*, p. 156.
[130] Manuel Moreno Alonso, "Lord Holland y los orígenes del liberalismo español", *Revista de Estudios Políticos*, nº 36, noviembre-diciembre 1983, p. 210.
[131] Manuel Moreno Alonso, "Las ideas constitucionales de Blanco White", en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Parlamento de Andalucía, Tecnos, 1989, pp. 525-526.

El Español[132]. La persistencia del lord inglés tuvo éxito al ganar finalmente al publicista español para el constitucionalismo británico[133]. De este modo, Lord Holland convenció a Blanco de la conveniencia de permitir la compatibilidad de los cargos de ministro y diputado, venciendo la inicial resistencia de éste a aceptarla[134].

Hay, en definitiva, una evidente cesura entre las ideas expuestas en el *Semanario Patriótico* y el primer número de *El Español*, con un lenguaje más revolucionario, que se refleja en el distinto contenido valorativo que acompañó la posterior redescripción de determinados conceptos clave como, por ejemplo, libertad e igualdad, y el resto de artículos políticos publicados en posteriores números de *El Español*. El propio Blanco no sólo fue consciente de la modificación de sus posiciones, sino que dio publicidad a sus reflexiones personales al respecto. Así, en enero de 1813 Blanco llamó la atención sobre las "variaciones" de su doctrina en los últimos años, que podían interpretarse como una suerte de contradicción para el lector de *El Español*. El catalizador de la modificación de su postura sobre determinadas cuestiones políticas consistió, según sus palabras, en la voluntaria emigración a Inglaterra. De haberse quedado en España, afirmaba Blanco White, sus opiniones no se habrían visto alteradas. El cambio vino posibilitado en definitiva por el distanciamiento físico y emocional. Blanco describe el efecto subyugador que ejercieron las teorías políticas que se derivaban de los derechos del hombre sobre su ánimo y el de otros miembros de su generación, sometidos a un ambiente que reprimía la independencia intelectual. A la necesidad de escapar de la indigencia del pensamiento español de esos años se unió el hecho de que la propia naturaleza de estas ideas facilitaba su atractivo para la imaginación. La rapidez con que eran asimiladas por el entendimiento radicaba, por un lado, en la facilidad con que se entendían sus principios básicos y en las pasiones que despertaban, por otro. Este razonamiento de Blanco era claramente deudor de Burke. También lo eran las consecuencias que se extraían de este análisis. Los principios abstractos no podían aplicarse en la práctica porque eran contrarios a la subordinación, esencia de toda sociedad. Su aplicación condenaba a una sociedad a verse reducida a una "multitud". Una sociedad jerárquicamente organizada debía tener su trasunto político en la división en dos cámaras, de modo que tanto la aristocracia como el clero encontrasen reconocida su relevancia social en la estructura institucional del Estado. Pero no era la correspondencia entre el ámbito social y el político lo único que se aseguraba así. Esta estructuración ayudaba simultáneamente a frenar el influjo de las facciones en la formación de las leyes[135]. Su propuesta para España consistía en inspirarse en el modelo británico, aunque sin la presencia de partidos: el bicameralismo evitaría el influjo de las facciones[136]. En una carta a Quintana, escrita a principios de 1820, Blanco continuaría defendiendo la conveniencia de dividir el poder

[132] Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Cádiz. Origen, contenido y proyección internacional*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2011, p. 276.
[133] André Pons, *Blanco White y España*, op. cit., pp. 324-329.
[134] Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Cádiz…*, *op. cit.,* n38 p. 277.
[135] "Variaciones políticas del Español", *El Español*, 30-I-1813. Para André Pons "más allá de las contradicciones […] se observa una línea rectora que vincula la vida y la obra de Blanco White: la lucha por la libertad de conciencia", *Blanco White y España*, *op. cit.*, p. 31.
[136] *El Español*, enero de 1813.

legislativo en dos cámaras frente al sistema unicameral vigente en la Constitución de Cádiz. De esta forma cesaría el enfrentamiento a muerte entre los dos partidos al trasladar el peso del enfrentamiento desde el interior de una cámara a la oposición entre la cámara baja y la alta. En ésta se concentraría esencialmente la oposición al partido liberal. Esta lectura de los partidos los identifica en la práctica con las cámaras, con lo que su margen de acción estaría limitado a las respectivas atribuciones que señalase la constitución. Con ello Blanco pretendía sin duda encauzar la discusión y el enfrentamiento, sirviéndose de la hibridación entre las nociones de partido y cámara. El resultado es un complejo producto conceptual que se nutre de la mixtura de nociones ancladas en diferentes estratos: la tradicional concepción de un sistema de pesos y contrapesos políticos y la aparición de formaciones políticas representantes de distintas legitimidades. Blanco sigue una estrategia de normalización de un fenómeno novedoso en el continente que para funcionar debía encontrar una conexión con estructuras previas que ya habían demostrado su viabilidad, al menos en Inglaterra. En la misma carta Blanco también hacía una breve referencia al sistema electoral, lo que le permitía introducir, de nuevo en términos negativos, a los partidos en la reflexión. Criticaba el sistema de las "elecciones sucesivas" o por grados fundamentalmente por conllevar tres efectos negativos. En primer lugar, mencionaba el alejamiento de los electores de los representantes; la mayor facilidad que ofrecía a la influencia de los partidos y a las intrigas en la última fase de la elección, en segundo; y, por último, la ventaja que suponía para los serviles[137].

Una de las principales cuestiones que atrajeron el interés de Blanco giraba en torno a la búsqueda y aplicación de mecanismos capaces de desactivar el abismo entre los dos partidos que Blanco White identificó en el devenir de la política española. El publicista creyó poder frenar este proceso de degradación política fruto de una aplicación de máximas constitucionales equivocadas mediante la asimilación de los fundamentos del modelo inglés. Percibió, aunque no lo dijese expresamente, la diferencia entre el derecho constitucional escrito y la práctica política inglesa, que ya había señalado Paley. Así, en ocasiones, Blanco parecía describir la monarquía inglesa más como un *cabinet system* que como una *balanced constitution*[138]. En este sentido, de él se ha dicho que fue el único publicista que en esta crucial época defendió el sistema constitucional británico tal y como funcionaba, aunque sin dar la debida importancia a los partidos políticos. Utilizando argumentos similares a los esgrimidos por Mirabeau en la Asamblea francesa de 1789, Blanco criticó a mediados de 1812 la rigidez del texto constitucional gaditano en la regulación de las relaciones entre el Rey y los Ministros, por un lado, y las Cortes, por otro. El objetivo debía ser, por el contrario, encontrar el equilibrio entre ambos extremos. Frente a una concepción asamblearia, Blanco abogó por introducir una serie de medidas que respondían a un sistema parlamentario

[137] Vicente Llorens, *José María Blanco White. Antología*, Barcelona, Labor, 1971, carta a Quintana con fecha de 28 de marzo de 1820, pp. 333-341.
[138] Joaquín Varela Suanzes, "Un precursor de la monarquía parlamentaria…", *op. cit.*, p. 113.

de gobierno como, por ejemplo, la compatibilidad entre el puesto de ministro y el de diputado[139].

Se ha dicho que sorprendentemente Blanco White no dio la debida importancia a los partidos en el importante periódico publicado en castellano que, coincidiendo con la reunión de las Cortes, publicó en Londres entre 1810 y 1814. Coincidiría en esto con la dinámica predominante en España en la que las diferencias entre partido y facción que se fueron abriendo paso en el último tercio del siglo XVIII parecían diluirse. Blanco White se sumaría así a esta tendencia a pesar de que su estancia en Inglaterra le podía proporcionar un conocimiento adecuado del funcionamiento de los partidos en la Cámara de los Comunes. La causa de esta ausencia que obviaba el papel de los grupos políticos se ha relacionado con la concepción de Blanco del sistema británico no como un sistema parlamentario, sino en la línea de la anacrónica idea del equilibrio constitucional: defensa de un poder regio fuerte, sólo responsabilidad penal de los ministros, cámara alta como cuerpo intermedio entre el rey y el pueblo, etc. Una constitución según el modelo revolucionario francés, por el contrario, dividiría a los españoles en partidarios y detractores de ella dando lugar a "partidos"[140]. Lo cierto es que nada acerca de la ignorancia hacia los partidos por Blanco debería resultar sorprendente. Lo realmente llamativo hubiese sido que un autor, por muy visionario que fuese, hubiese estado completamente persuadido de la importancia de los partidos en todo sistema constitucional, superando con ello una herencia intelectual mayoritariamente combativa con la noción de partido. La práctica totalidad de las aproximaciones al fenómeno de los partidos durante esto años coincidían en verlos como una amenaza para el sistema más que como una pieza necesaria. Las excepciones eran escasas y no pasaban de ser afirmaciones superficiales que repetían lugares comunes deudores del conocimiento que de la constitución inglesa "real" se tenía desde hacía décadas. Lo importante en Blanco no son tanto las reflexiones trabadas sobre los partidos como el contenido semántico que subyace bajo la serie de comentarios que salpica los numerosos artículos publicados en esos años. La complejidad, en resumen, de los estratos semánticos –dispuestos verticalmente- y de las líneas de significado –horizontales- que se revela al hilo del entrelazamiento entre los acontecimientos políticos y la evolución de su pensamiento.

Sin embargo, el cisma político entre estos dos grupos fue una idea recurrente en su pensamiento durante los años de 1813 y 1814[141], que alimentó una interesante corriente de alusiones a los partidos. Entre las páginas de *El Español* existen encontramos varias referencias a los partidos. Una de especial relevancia apareció precisamente en uno de sus primeros números con el encabezamiento "Noticia de una obra inédita intitulada *Tactique des Assemblées Politiques*" [142]. Blanco daba a conocer en su periódico algunas obras en "extractos", lo que entonces era equivalente a una reseña o análisis crítico[143]. Esta reseña forma parte de los textos ingleses que Blanco creía útiles

[139] Joaquín Varela Suanzes, "El debate sobre el sistema británico de gobierno en España durante el primer tercio del Siglo XIX", *op. cit.*
[140] Ignacio Fernández Sarasola, *Los partidos políticos…*, *op. cit.*, p. 39.
[141] André Pons, *Blanco White y España*, *op. cit.*, p. 415.
[142] *El Español*, 30-09-1810.
[143] André Pons, *Blanco White y España*, p. 150.

para la reforma política en España. Ya se apuntó anteriormente que destacaba, sobre todo inicialmente, la presencia del liberalismo benthamiano[144]. La obra inédita de Bentham "Táctica de las asambleas políticas" se ocupaba sobre el modo de funcionamiento de la Cámara de los Comunes. Dumont, amigo de Bentham, había informado personalmente a Blanco de la existencia de esta obra, permitiéndole consultar el manuscrito y publicar parte del prólogo, escrito por el propio Dumont y en el que se ponía a Inglaterra como modelo de inspiración para otros países. La obra fue concebida originalmente para dar cobertura teórica a los Estados Generales que se iban a reunir en Francia en 1789, pero el devenir de la Revolución apartó a Bentham del trabajo en el texto para centrarse en la crítica a la deriva abstracta que la Revolución estaba tomando y que se encarnaba en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

En su prólogo, Dumont llamaba la atención sobre el hecho de que de todos los autores que se habían dedicado a analizar la constitución de Inglaterra ninguno se había detenido a exponer las reglas internas del parlamento. La importancia de este conocimiento y de la aplicación de estas normas se reveló dramáticamente en el fracaso de los Estados Generales. La reunión de diputados careció de la disciplina necesaria y de unas reglas de deliberación que diesen por resultado una voluntad general. Dumont no partía, sin embargo, de la ingenua creencia en la posibilidad de aplicar inmediatamente el sistema político inglés a otros contextos. De hecho, su primera conclusión consistió en resaltar la imposibilidad de transplantar de un país a otro un sistema que era fruto de un desarrollo histórico prolongado y que estaba conectado con multitud de elementos genuinos de un territorio. Sobre los partidos, Dumont reconocía que la existencia de dos en la cámara era positiva a pesar de presentar también inconvenientes. La ponderación de sus aspectos positivos y negativos arrojaba, no obstante, un balance favorable que compensaba los males derivados de su existencia. Entre otras ventajas, facilitaban, por un lado, la discusión mediante la reducción del número de proposiciones; mientras que por otro, los jefes de partido suplían la común ausencia de numerosos diputados. Lo habitual, por el contrario, en una asamblea nueva era la carencia de estos puntos de "reunión", lo que implicaba la confusión entre los diputados, la indecisión y la sorpresa. Al final del prólogo, Blanco White expresó el gran interés que una obra de este tipo tenía para España. Las reglas de funcionamiento de los comunes podían servir de base a la cámara española con las modificaciones que fuesen necesarias. Blanco White no se refirió en esta adición personal a la traducción del prólogo expresamente a los partidos, aunque su positiva valoración del conjunto del texto y la importancia que en él tienen los partidos, lleva a pensar que los consideraba en ese momento como una parte a tener en cuenta en la articulación del sistema político español.

El sentido positivo de los partidos en Blanco se haría patente posteriormente cuando afirmase que el partido de oposición debía existir en todo país que quisiera gozar de libertad política. Debía existir una barrera que frenase las aspiraciones desmedidas del poder. La dificultad no estaba en encontrar apoyos para el poder, sino en encontrarlos para la oposición, que

[144] *Ibíd.*, p. 155.

purificaba las medidas del gobierno y les hacía mantenerse alerta. La existencia de una oposición como la descrita era para Blanco especialmente difícil en España, donde había imperado el despotismo, lo que dificulta la asunción de la disensión. El despotismo para Blanco White adquiere las características de una actitud, pudiendo vincularse a distintas formas de gobierno. Por eso también en las Cortes acechaba este peligro, que debía evitarse mediante una ligera y suave agitación[145]. La posible duda, al menos en lo que atañe a los primeros dos años, sobre un sentido positivo en la idea de Blanco acerca de los partidos debería quedar despejada con la referencia a la existencia de un "partido casi faccioso" en Cádiz[146], con lo que asumía una diferencia entre partido y facción. Ya antes, en noviembre de 1810, había defendido el respeto a la libertad de expresión de la oposición en "Reflexiones sobre las Cortes". Advertencia que se hacía eco de una recomendación de lord Holland[147]. Como este último, Blanco pensaba que los liberales debían respetar los derechos de la oposición para permitir la estabilidad del régimen representativo[148]. Su posición ante las causas abiertas al obispo de Orense, José Joaquín Colón y Lardizábal, demuestra que su defensa de este derecho no quedaba recluida al ámbito de las declaraciones teóricas. Su posicionamiento a favor de la libertad de opinión de la oposición le llevó a criticar la actuación contra el obispo, aunque personalmente no compartiese sus ideas reaccionarias. Blanco denunció las medidas excepcionales que se adoptaron en una serie de causas judiciales, vulnerando la libertad de opinión, de imprenta, la independencia del poder judicial y la seguridad individual[149]. Muchas de las críticas que comenzará a plasmar en su periódico se dirigirán contra los liberales, cuya acción pecaba de escaso liberalismo y de un carácter opresivo con quienes no pertenecían a su "secta"[150].

El alcance de las cuestiones sujetas a una presencia positiva de la disensión tenía límites. Blanco no creía que todo estuviese sujeto a opinión. Defendía la existencia de verdades absolutas y la duda no era un fin en sí mismo, sino un medio de conocimiento. No obstante, lo opinable abarcaba un espacio enorme[151].

La concepción positiva de partido es una vez más explícita en su descripción de la situación en España en el momento de reunirse la Junta Central. Ésta se compuso de individuos sin conexión con la opinión pública. No había en España partidos políticos "reunidos por opiniones políticas, que eligiesen conforme a ellas a los representantes que mejor las hubiesen de sostener". Para Blanco White en los pueblos acostumbrados a un sistema representativo la gente con opinión se divide pronto en dos partidos. Las opiniones de las personas destacadas son conocidas y éstas saben quién y por qué les han votado. Hay una "responsabilidad de sistema y de principios". De

[145] *El Español*, 28-02-1811.
[146] *El Español*, 30-05-1811.
[147] André Pons, *Blanco White y España*, *op. cit.*, pp. 332-333.
[148] *Ibíd.*, p. 359.
[149] *Ibíd.*, p. 364.
[150] *El Español*, 30-11-1812.
[151] Fernando Durán López, "Blanco White aconseja a los americanos: Variedades o el Mensajero de Londres", en Antonio Cascales Ramos, *Blanco White. El rebelde ilustrado*, Sevilla, Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, 2009, p. 83.

los miembros de la Junta Central no se podía exigir esta responsabilidad[152]. Blanco establece en este importante artículo una conexión entre la opinión pública, los partidos y el parlamento. En esta tríada, los partidos cumplen la función de correas de transmisión entre la opinión y el poder. Sin embargo, ante lo que pudiera parecer, en la concepción positivamente connotada de los partidos que manejaba Blanco la presencia de éstos no se limitaba a las asambleas. Este es un rasgo semántico importante, ya que la evolución del concepto presionará en las décadas inmediatamente posteriores a una restricción de su ámbito de acción a los parlamentos como parte del proceso de diferenciación semántica entre las dos líneas de significado del concepto de partido. De esta forma, Blanco White parece apuntar a la existencia de partidos legítimos presentes a la vez en las cámaras y fuera de ellas, anticipando en más de cuarenta años ideas que en el mismo sentido expondrá Andrés Borrego en su *Organización de los partidos*[153]. Llevaría mucho tiempo la aceptación de unos partidos legítimos que sobrepasasen el ámbito parlamentario, proyectándose en la sociedad. Durante la mayor parte del XIX los partidos con presencia activa en ésta se vincularon a la violencia en un uso semántico totalmente negativo. Los rasgos positivos que con dificultad se fueron incorporando al concepto se limitaron casi en exclusiva a su consideración como grupos intraparlamentarios. De hecho, el peligro que representaban los partidos en las cámaras aparecía asociado al "contagio" de los rasgos semánticos negativos vinculados a su presencia entre el pueblo, cuando la cámara se convertía en una "plaza pública", en la que hallaban acomodo las pasiones. La división de las Cortes en dos partidos de este tipo conllevaba que las leyes aprobadas no lo fuesen, por tanto, en virtud de su valor intrínseco, sino de su conformidad con las ideas de los jefes del partido dominante. Temor apreciable también en Blanco[154].

La multiplicidad de estratos y líneas semánticas presentes en el concepto, y su posición cada vez más crítica con el desarrollo de los acontecimientos en la Península, explica que Blanco dotase posteriormente a los partidos de una connotación negativa. En la nueva etapa en lo que respecta al tratamiento de la voz partido que se inicia a partir de 1812 los partidos aparecen en sus artículos con mayor frecuencia asociados a los furores y a las pasiones en un contexto de lucha. Blanco señalará que las nuevas Cortes de 1813 se encontraban con un país dividido en dos partidos encarnizados, producto de las anteriores Cortes. Si los nuevos representantes en el parlamento no lograban detener la dinámica puesta en marcha por sus predecesores en el cargo, la nación se vería abocada para el publicísta a una guerra civil[155].

Como se acaba de señalar, la idea sobre los partidos en el periodista hispano-británico no sería en el futuro todo lo positiva que cabría colegir tras tomar en consideración su tratamiento en los anteriores artículos. El desarrollo de los debates gaditanos provocó en Blanco un creciente escepticismo y una

[152] *El Español* 30-01-1812.
[153] Andrés Borrego, *De la organización de los partidos en España considerada como medio de adelantar la educación constitucional de la nación, y de realizar las condiciones del gobierno representativo,* Madrid, 1855.
[154] *El Español*, septiembre de 1813.
[155] "Sobre la necesidad de dividir el poder legislativo en España", *El Español*, agosto de 1813.

correlativa actitud crítica, lo que inevitablemente terminó afectando a cualquier posible connotación positiva de los partidos en el caso español. En realidad, desde el principio puede observarse en este periodista, como por otra parte será habitual durante gran parte del siglo que apenas acaba de comenzar, la convivencia de actitudes ambivalentes hacia los partidos. A su valoración positiva cuando reflexiona sobre su encaje en el modelo inglés o como propuesta teórica para un mejor funcionamiento de las Cortes españolas, se contrapone una imagen con una carga semántica negativa cuando el centro de atención se desplaza desde un marco foráneo y una aproximación abstracta al día a día de los debates gaditanos en el contexto de una guerra contra el invasor francés. El propio Blanco White reconoce que sus posiciones sobre la política en general y sobre los cambios que debían operarse en España, en los que se encuadran el ser y deber ser de los partidos, habían variado desde el comienzo de la guerra[156].

Los elementos de esa ambivalencia valorativa ante los partidos pueden rastrearse ya en 1810. Así, apenas dos meses después de publicar el prólogo de Dumont, Blanco valoraba positivamente la moderación española como freno a la degeneración de la reunión de Cortes en una lucha de partidos y desenfreno[157].

La ya mencionada distinción implícita entre partido y facción también desapareció con el creciente desencanto de Blanco White. El poder ilimitado de unas Cortes que se amparaban en la fórmula de la soberanía popular estaba resultando tan despótico como el de un monarca sin frenos. La libertad debía asentarse sobre un punto equidistante entre ambos despotismos, evitando el despotismo de un rey tanto como "la tiranía de una facción". La solución a lo que Blanco White calificaba de abuso de la soberanía radicaba en la existencia de cuerpos y personas poderosas que ejerciesen el poder por separado y que frenasen de este modo la acción del legislativo, evitando con ello la necesidad de acudir a la rebelión. Las Cortes debían dividir el poder que poseían creando otra cámara legislativa compuesta por la nobleza y el clero. Esta cámara alta frenaría el ímpetu democrático de la cámara baja, con lo que Blanco asumía claramente las ventajas de una *balanced constitution*. Del sometimiento a dos cámaras de un proyecto de ley surgiría la verdadera opinión pública[158]. La obvia presencia de dos grupos políticos en liza hacía inevitable su toma en consideración de cara a ofrecer soluciones a un conflicto que amenazaba con destruir las incipientes libertades adquiridas. La recomendación de crear una segunda cámara que representase intereses diversos y que estuviese formada por clases distintas obedecía en este sentido a su capacidad de quebrar y dividir el espíritu de partido, de ampliar el tiempo para reflexionar sobre la ley aprobada en la primera cámara y de permitir sondear mejor la forma en que la opinión pública había acogido la ley. Redundaría en beneficio de los dos partidos o "sectas políticas", especialmente de los liberales, que las leyes reflejasen un término medio entre sus dos posturas para avanzar algo en sus objetivos particulares y evitar exponerse a perderlo todo[159]. No hay referencias

[156] *El Español*, enero de 1813.
[157] *El Español*, 30-11-1810.
[158] "Sobre las divisiones internas que empiezan en España", *El Español*, julio de 1813.
[159] "Reflexiones sobre los asuntos de España", *El Español*, enero-febrero 1814.

en este texto a favor de la desaparición de los partidos, sino una propuesta para lograr una estabilización de sus relaciones. Debía articularse un sistema que integrase a todos los grupos, ya que no sólo de liberales estaba compuesta la nación. La configuración del poder existente permitía que no fuese el conjunto del país el que decidiese sobre su constitución, sino un partido a despecho de otro, acentuando con ello la división y el desorden. Era necesaria, por tanto, la mezcla y la modificación de liberales y serviles[160] para superar la división en dos partidos absolutamente opuestos que carecían de un terreno neutral en el que encontrarse sin violencia, de tal forma que el escenario era más propio de una guerra civil que de un Estado normalizado[161].

Bajo las aparentes críticas que se encadenan a partir de 1812 subyace una constante en el tratamiento de Blanco a los partidos que arranca desde los primeros números y que se condensa en una reivindicación titubeante de un modelo de partidos distinto a la línea de significado que los sitúa en un contexto de enfrentamiento total. La mayor presencia de la primera línea semántica a partir de 1812 puede transmitir la impresión de que Blanco mantiene una actitud esencialmente negativa hacia los partidos cuando en realidad lo que sucede es que apela a una de las variantes significativas del concepto como medio para denunciar el estado de cosas reinante en la Península. Simultáneamente siguió manteniendo activa la segunda línea, procurando deslindarla, como se aprecia en el anterior artículo, de la variante intransigente. Ambas opciones no son mutuamente excluyentes para los coetáneos, los perfiles que los separan son extremadamente lábiles en estos primeros años en que aún no se han dotado de la consistencia que adquirirán posteriormente. Por eso un mismo individuo puede utilizarlas incluso en un mismo texto, incurriendo, desde una equivocada visión retrospectiva, en una contradicción. No puede haber contradicción cuando en primer lugar se carece de un acuerdo acerca de los sentidos presentes. Las transferencias entre ambas líneas son constantes, creando híbridos fantasmales que desaparecen tan pronto como se enuncian. Esa volatilidad de la agrupación de rasgos semánticos dificulta enormemente la comprensión tanto para los coetáneos como para quienes desde el presente acuden a las fuentes. Simplificando la cuestión, puede afirmarse que el uso de una u otra línea depende del contexto en el que se sitúa el discurso y de la intención del emisor, lo cual ayuda a explicar aparentes inconsecuencias.

Sobre estas ideas volvió Blanco en la "conclusión" a *El Español*, con la que cierra la empresa periodística que comenzó en 1810. "España está dividida por dos partidos tan distantes entre sí por sus opiniones, intereses, y miras, como el norte del mediodía. Uno pequeño, y obligado a disimular sus principios: el otro, numeroso y sostenido por las preocupaciones de la masa del pueblo: ambos exagerados y extremosos, aunque el primero gana al segundo

[160] "Sobre el poder ilimitado de las Cortes", *El Español*, junio de 1813. El temor a las nuevas Cortes se aprecia en *El Conciso* de 07-04-13, que las critica por estar dominadas por el espíritu de cuerpo y de partido, por intentar volver a renovar las instituciones antiguas para recuperar sus privilegios.

[161] *Ibíd.* Blanco White hace esta observación en una introducción a los "Principios de filosofía moral y política" de William Paley. Su intención es mostrar mediante la obra de Paley la existencia de razones que apoyan la libertad de los pueblos y la limitación del poder sin necesidad de acudir a principios peligrosos.

en vehemencia, lo que éste al otro en tenacidad y unión: el pequeño profesa principios y opiniones que en su *origen y tendencia* son favorables a la mejora de las naciones; pero que en el estado crudo y de fermentación en que las tiene, no pueden causar más que confusión y anarquía: el mayor, cerrando los ojos a las luces, y queriendo detener el curso a los siglos está contento con que nada se altere. Aquellos llaman vida al frenesí, para estos el sopor es el estado de salud más perfecto"[162]. La solución es de nuevo volver los ojos a los principios del sistema político inglés, fundado en la libertad religiosa y civil. Una vez más nos encontramos con la apelación a la tolerancia como salida a una situación preñada de un conflicto interminable. El partido liberal, derrotado, no podía ser eliminado, su número aumentaría con cada nueva generación de españoles. Era necesaria, por tanto, una reformulación de las relaciones entre ambos grupos.

El proyecto de dar forma a la opinión pública/cívica constituyó otro de los intereses de Blanco. Pretensión educadora de clara herencia ilustrada[163]. La centralidad que posee la "opinión" en el pensamiento de Blanco es una constante positivamente connotada que contrasta con el progresivo aumento de la carga semántica negativa en el concepto de partido. Los partidos no constituyen en sus reflexiones –como en el de ninguno de sus coetáneos- un instrumento necesario en la articulación del sistema político; son, en todo caso, un elemento prescindible que puede contribuir en determinados casos de forma positiva al funcionamiento del sistema, pero que no posee el monopolio de ser el vaso comunicante entre la opinión y el poder. Este carácter subordinado de los partidos está ausente en el concepto de opinión, uno de los pilares del sistema liberal, insustituible, por tanto, y semánticamente positivo por naturaleza.

A pesar de la convivencia de diferentes sentidos de partido a lo largo de toda esta etapa, la línea semántica que mayor visibilidad fue adquiriendo en el lenguaje de Blanco dejó en un segundo plano las referencias a su inserción en el engranaje parlamentario para situarse en una línea de significado de confrontación total ajena a principios básicos compartidos; en contendientes, en definitiva, de una guerra civil. Causa poderosa en esa actitud fue su interpretación de la Constitución gaditana, a la que atribuía una influencia deletérea en la vida política del país. Los partidos constituían un problema que había que encauzar y no una solución.

Fecha de envío / Submission Date: 12/04/2012
Fecha de aceptación / Acceptance Date: 08/05/2012

[162] "Conclusión de esta obra", *El Español*, mayo-junio 1814.
[163] Manuel Moreno Alonso, Bla*nco White*, *op. cit.*, p. 123.